



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

- 6513 Orden de 11 de mayo de 2015 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, escala Técnica Superior, Opción Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos de la Administración Pública Regional, de acceso libre. (Código AFT03L-4). 21630

Consejería de Sanidad y Política Social Servicio Murciano de Salud

- 6514 Anuncio por el que se notifica a D.^a M.^a Idafé Concepción Martín la Resolución de la Comisión de Selección de la Bolsa de Trabajo de Facultativos Especialista en Farmacia Hospitalaria del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda la rectificación de errores de la relación de puntuaciones definitivas correspondiente al periodo de presentación de instancias y aportación de méritos de 31 de julio de 2014, publicada el 30 de mayo de 2015, y se le concede un plazo de un mes para presentar recurso de alzada. 21639

3. Otras disposiciones

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

- 6515 Orden de 18 de mayo de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a las asociaciones artesanas creativas sin ánimo de lucro para 2015 en la Región de Murcia. 21640
- 6516 Orden de 18 de mayo de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a los artesanos/as individuales y empresas artesanas para 2015 en la Región de Murcia. 21669

4. Anuncios

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación Instituto de Turismo de la Región de Murcia

- 6517 Anuncio de licitación de las obras de acondicionamiento del trazado ferroviario Totana-Cartagena y su ramal La Pinilla-Mazarrón para su uso como vías verdes del Campo de Cartagena y de Mazarrón. 21695

Consejería de Sanidad y Política Social Servicio Murciano de Salud

- 6518 Anuncio de licitación de contrato de servicio de seguridad y vigilancia en los Centros de Salud de Vistabella y Murcia-Infante. 21697

BORM

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

6519 Procedimiento ordinario 486/2012. 21699

Primera Instancia número Seis de Cartagena

6520 Guarda y custodia 545/2011. 21701

De lo Social número Dos de Granada

6521 Despido/ceses en general 233/2015. 21703

De lo Social número Cinco de Oviedo

6522 Procedimiento ordinario 97/2015-A. 21704

De lo Social número Uno de Tarragona

6523 Citación edictal. Expediente 370/2014. 21706

De lo Social número Doce de Valencia

6524 Despido/ceses en general 684/2014. 21707

IV. Administración Local

Jumilla

6525 Apertura de plazo para presentación de solicitudes de ayudas económicas para adquisición de material didáctico y libros de texto en niveles de Educación Infantil (2.º ciclo), curso 2015/2016. 21708

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Junta de Compensación de la UA I del Sector UNP 4R.2.1 San Pedro del Pinatar (Murcia)

6526 Aprobación inicial del proyecto de reparcelación. 21709

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

6513 Orden de 11 de mayo de 2015 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, escala Técnica Superior, Opción Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos de la Administración Pública Regional, de acceso libre. (Código AFT03L-4).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 14/2015, de 20 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2015, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 45, de 24 de febrero de 2015), con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero.

Convocar pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos de la Administración Pública Regional.

Segundo.

Con objeto de facilitar la información sobre el presente proceso selectivo se encuentra a disposición de los ciudadanos, en Internet la página web con la siguiente dirección: <http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>, así como el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, localizado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

De manera complementaria, los aspirantes recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta comunicación carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

Tercero.

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 146, de 26 de junio de 2004) y en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para el acceso a la Función Pública Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 35, de 11 de febrero de 2006), así como por las siguientes

Bases específicas:**1. Normas generales.**

1.1.- Se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos de la Administración Pública Regional.

1.2.- El sistema selectivo será el de oposición.

1.3.- Se declara inhábil el mes de agosto de 2015 a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Los aspirantes deberán poseer la nacionalidad española o la de otro Estado Miembro de la Unión Europea, así mismo podrán participar los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

Igualmente, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar en posesión del título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o en condiciones de obtenerlo por haber abonado los derechos para su expedición o estar en posesión de la titulación que habilite para el ejercicio de la profesión de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

- Estar en posesión del permiso de conducir clase B, antiguo B1.

2.3.- Con carácter previo a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, los aspirantes de los demás estados miembros de la Unión Europea o de estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar su conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará que poseen el nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita del castellano.

No obstante lo anterior, no deberán realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (nivel B1), regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas.

También estarán exentos de realizar dicha prueba, los extranjeros que acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año o ya hubiesen superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior y los que hayan obtenido una titulación académica española.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud ajustada al modelo que figura como Anexo. A estos efectos, la solicitud deberán rellenarla a través del formulario web que está disponible en la dirección de internet www.carm.es (Atención a la Ciudadanía en el enlace Oferta de Empleo y bolsas de trabajo.) o directamente en la dirección www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/ (enlace "Instancias para las oposiciones a la CARM).

Para rellenar el formulario web de la solicitud podrán consultarse las instrucciones en dichas páginas web. Una vez finalizado este proceso deberá imprimir la solicitud como "documento definitivo". No deberá rellenarse, en ningún caso, la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través de la dirección web indicada en el párrafo anterior.

Para facilitar a quienes lo deseen la cumplimentación de la solicitud a través de Internet, se habilitarán ordenadores en el Registro General de la CARM.

3.2. La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general 3.2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

Los aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la presente convocatoria, deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso contrario, no serán incluidos en la citada Lista de Espera.

Los aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General de la Función Pública y de Calidad de los Servicios, una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profese, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.

Asimismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderá como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, tengan derecho a participar y deseen ser excluidos de la realización de la prueba de aptitud a que se refiere la base 2.3 de la presente Orden, deberán indicar en el apartado correspondiente de la solicitud si en ellos concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Si poseen una nacionalidad cuya lengua oficial sea el castellano.
- b) Si poseen diploma o certificado de español.

c) Si han prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año.

d) Si han superado la prueba de conocimiento de castellano en alguna convocatoria anterior.

e) Si han obtenido una titulación académica española.

3.3. Una vez rellenada la solicitud a través de la web e impreso el "documento definitivo", el abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes a través de una de las dos posibles formas de pago siguientes:

a) Por ingreso en las siguientes entidades colaboradoras según los correspondientes códigos de transacción, presentando una copia de la solicitud:

BANCO POPULAR ESPAÑOL	CbrTrbCCAA	BANCO SABADELL CAM	IC2300
BANKINTER	A228	LA CAIXA	RCA (F5)
BBVA	TRN1375	CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
BANCO POPULAR HIPOTECARIO ESP	474	CAJA R. REGIONAL S. AGUSTIN	EXP125
BANKIA	TX117	CAJAMAR	HACIEN
BANCO MARE NOSTRUM	TRANS290	RURALCAJA	EXP124

b) Por pago telemático: A través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan a continuación. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y acceder al sitio web correspondiente.

BANCO MARE NOSTRUM (INTELIVIA)	BBVA (BBVA NET)
BANCO SABADELL CAM	BANKINTER (EBANKINTER.COM)
LA CAIXA (LINEA ABIERTA)	BANCO POPULAR ESPAÑOL (BANK ON LINE)

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable, no subsanable.

Los importes de la Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional, actualizados por la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, serán los siguientes:

Tasa completa acceso libre: 48,61 €

Tasa carnet de paro: 24,31 €

Tasa carnet joven: 38,89 €

Están exentos del pago de la tasa las personas que acrediten su condición de discapacidad con un grado igual o superior al 33% en el momento del devengo de la tasa.

En el caso de exención del pago o reducción de tasas (por encontrarse en posesión del carnet de paro o carnet joven en el momento del pago en la entidad bancaria), la Administración podrá requerir la documentación necesaria en cualquier momento del proceso selectivo para su comprobación.

El solicitante autoriza a la Administración Pública Regional a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en esta solicitud.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y se dirigirá al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda.

Una vez abonada la tasa en la entidad colaboradora o impreso el modelo de solicitud como "documento definitivo" por los aspirantes exentos del abono de la misma, se entenderá cumplimentado el trámite de presentación de solicitud con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo.

4. Admisión de aspirantes.

4.1.- La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004 de la Consejería de Hacienda.

4.2.- Los aspirantes que deseen modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera o modificar las zonas solicitadas, si las hubiera, podrán hacerlo en el plazo de los 10 días de subsanación de defectos a que se refiere la base general 4.2 de la Orden de 17 de junio de 2004.

5. Tribunal.

5.1.- Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo.

5.2.- El Tribunal, estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

5.3.- Los miembros del Tribunal calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No podrán formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal, la normativa regional de desarrollo y supletoriamente por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia.

6. Programa de materias y ejercicios.

6.1.- El programa que ha de regir en el proceso selectivo es el siguiente:

El programa de materias comunes es el establecido en la Orden de 12 de febrero de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda (BORM n.º 43, de 21 de febrero de 2014).

El programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 27 de enero de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda (BORM n.º 25, de 31 de enero de 2014).

Las referencias normativas contenidas en las Ordenes que aprueban los programas, se entenderán remitidas a las normas vigentes en el momento de la realización de los correspondientes ejercicios.

6.2.- Los ejercicios que han de regir el proceso selectivo son los establecidos en la Orden de 23 de enero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda (BORM n.º 32, de 8 de febrero de 2001).

6.3.- El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004.

6.4.- El Orden de actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra P.

6.5.- Los aspirantes que obtengan en el primer ejercicio una puntuación igual o superior al 75% de la máxima prevista para el mismo, quedarán exentos de su realización en la convocatoria por el sistema de acceso libre siguiente, computándosele una puntuación equivalente a la obtenida, siempre y cuando sea análogo en contenido y puntuación máxima posible. El tiempo entre la convocatoria en la que obtenga la puntuación anteriormente indicada y la inmediatamente siguiente no podrá superar los 3 años a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria, conforme lo establecido en la base general 6.2.4 de la Orden de 17 de junio de 2004.

Lo dispuesto anteriormente no se aplicará al segundo ejercicio de las presentes pruebas selectivas.

6.6.- El primer ejercicio del proceso selectivo comenzará a partir del 1 de noviembre de 2015, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

7. Criterios de desempate, resolución de seleccionados, relación complementaria de aprobados, presentación de documentos, nombramiento como funcionario de carrera y toma de posesión.

Se regirán por lo establecido en las bases generales octava, novena, décima, undécima y duodécima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004.

8. Período de prácticas y acción formativa.

8.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004.

8.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionario de carrera establecerá la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia.

9. Lista de espera.

9.1.- La Lista de Espera se regirá por lo establecido en la base general decimocuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2.- Los méritos de los aspirantes, de conformidad con la base general 14.1.4, serán valorados por el Tribunal Calificador teniendo en cuenta la siguientes reglas:

a) A los efectos de la valoración de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios realizados, conforme a lo previsto en la base general 14.1.2.a), únicamente se podrá tener en cuenta las convocatorias para acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de la presente Orden derivadas de las Ofertas de Empleo Público de los años 2005 y 2006/2007.

b) El resto de apartados b), c) y d) de la base general 14.1.2 serán valorados únicamente en relación a aquellos que, aportados en tiempo y forma, se refieran al período comprendido entre el 19 de julio de 2007 y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente Orden.

9.3.- La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM n.º 186, de 11 de agosto de 2001).

10. Norma final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia, a 11 de mayo de 2015.—El Consejero de Economía y Hacienda, Luís Martínez de Salas y Garrigues.



Región de Murcia
Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Función Pública y
Calidad de los Servicios

ANEXO

(Espacio reservado para el código de barras del N28 para el banco)

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA REGIONAL

(0) CÓDIGO DE SOLICITUD: _____

IDENTIFICADOR: _____

(1) CÓDIGO CONVOCATORIA: _____

(2) DATOS PERSONALES

NIF/T.Residencia/Pasaporte	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
_____	_____	_____	_____
Dirección			Cód. Postal
_____			_____
Teléfono fijo	2.1 Teléfono móvil	2.2 Dirección de correo electrónico	País de residencia
_____	_____	_____	_____
Municipio	Provincia	2.3 Nacionalidad:	
_____	_____	Española ☐ Otra ☐	
		Exento prueba de conocimientos castellano ☐	
Fecha Nacimiento	2.4 Permiso Conducir	2.5 Adaptación solicitada en caso de minusvalía para la realización de las pruebas	
_____	☐	_____	

(3) DATOS ACADÉMICOS

☐ (3.1) Poseo el título exigido en la convocatoria.
☐ (3.2) Reúno los requisitos para la dispensa de titulación expresados en la convocatoria: ☐ Antigüedad ☐ Titulación Área Conocimiento

(4) TURNO DE MINUSVALÍA

☐ Me presento por el turno de minusvalía.
--

(5) TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA

☐ Reúno los requisitos para participar por el turno de Promoción Interna. (5.1) Vía: A ☐ B ☐

(6) OPCIÓN CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES

Solicito participar por la opción: ECONÓMICA ☐ JURÍDICA ☐

(7) LISTA DE ESPERA

☐ Deseo participar en la lista de espera. (7.1) ZONAS: 1 2 3 4 5 6
☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐

(8) EXENCIÓN DE EJERCICIOS

Solicito la exención de la realización de los ejercicios: PRIMERO ☐ SEGUNDO ☐

SOLICITUD, DECLARACIÓN, AUTORIZACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante SOLICITA ser admitida a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y los especialmente señalados en la convocatoria arriba mencionada, AUTORIZA a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para que los datos de localización que constan en la solicitud puedan ser utilizados para comunicaciones referentes al proceso selectivo objeto de la misma y se compromete a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud, a cuyos efectos practico la autoliquidación e ingreso de la Tasa T110 correspondiente.

PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal de esta solicitud y de sus documentos anexos se incorporan a un fichero público de titularidad de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, responsable del fichero "Gestión de Personal y Nóminas" con la finalidad de gestionar este procedimiento y podrán ser cedidos con esta finalidad a otros Órganos de las Administraciones Públicas. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el solicitante mediante escrito dirigido al responsable del Fichero, a la dirección postal, Avda. Infante Juan Manuel, nº 14 de Murcia de acuerdo con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SI ☐ NO ☐ Autorizo al Órgano administrativo competente a obtener/ceder, de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales y documentos necesarios para la tramitación de este procedimiento de acuerdo con el artículo 6 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y con el capítulo II del Decreto Regional 286/2010, de 5 de noviembre, de simplificación documental, en concreto los relacionados a continuación: DNI, titulación académica expedida por universidades españolas con posterioridad al año 1991 y la acreditación de la condición de discapacitado expedida por el Instituto Murciano de Acción Social de la Región de Murcia (IMAS).

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR PERSONALMENTE LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD

Murcia, de de

(9) AUTOLIQUIDACIÓN

Código Tasa ☐

TASA T110

Importe Tasa
(Euros, céntimos)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

☐ Ejemplar para el interesado

☒ Ejemplar para la Entidad Bancaria

INSTRUCCIONES

MUY IMPORTANTE: NO SERÁ MODIFICABLE LA VÍA ELEGIDA EN EL APARTADO (5) DE LA SOLICITUD UNA VEZ FINALIZADO EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

- (0) **CÓDIGO DE SOLICITUD e IDENTIFICADOR:** Estos campos se rellenarán automáticamente al cumplimentar la instancia a través de Internet. Le serán solicitados en caso de que quiera consultar la información de dicha instancia en la web.
- (1) **CÓDIGO CONVOCATORIA:** Indique el código de la convocatoria en la que participa.
- (2) **DATOS PERSONALES.** Todos los campos son obligatorios para ser admitido excepto los apartados 2.1, 2.2, 2.4 y 2.5.
- (2.1) Si rellena su teléfono móvil, podría ser utilizado para posteriores comunicaciones referentes al proceso selectivo vía SMS.
- (2.2) Si rellena su correo electrónico, podría ser utilizado para posteriores comunicaciones referentes al proceso selectivo vía e-mail.
- (2.3) Si la Nacionalidad es española, marque con una X en la casilla correspondiente.
Si la Nacionalidad no es española, indíquela obligatoriamente en 'Otra'.
Si además de no ser español, pertenece usted a un estado cuya lengua oficial sea el castellano, o está en posesión del Diploma de Español como lengua extranjera (nivel intermedio) o del Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, o ha prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año, marque con una X en la casilla de 'Exento prueba de conocimientos castellano'. Igualmente podrá marcar dicha casilla, si ya hubiese superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior.
- (2.4) Sólo en aquellas convocatorias en las que se exige un determinado Permiso de conducir, será obligatorio marcar con una X si posee la clase de carnet requerida.
- (3) **DATOS ACADÉMICOS.** Obligatorio.
- (3.1) Turno de acceso libre o turno de promoción interna, en su caso.
- (3.2) Sólo turno de promoción interna. Deberá indicar la causa de exención de titulación. (Si marca esta casilla, no podrá formar parte de la lista de espera).
- (4) **TURNOS DE MINUSVALÍA.** Sólo en aquellas convocatorias que prevean la reserva de plazas para este turno de minusvalía. En estas convocatorias para ser admitido por este turno, deberá poseer una minusvalía igual o superior al 33 % reconocida por el órgano competente.
- (6) **OPCIÓN CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES.** Obligatorio para los aspirantes al Cuerpo Superior de Administradores, código de convocatoria AGX00L-6, AGX00P-0. Marcar sólo una de las dos opciones, Económica ó Jurídica. Si no, saldrá excluido.
- (7) **LISTA DE ESPERA.** Si la convocatoria incluye la constitución de una Lista de Espera, señale si quiere figurar en dicha Lista; si no lo señala, no podrá ser incluido en ella.
- (7.1) Señale la/s zona/s que prefiere entre las indicadas en la convocatoria:

Zona	Municipios
1	Alcantarilla, Alguazas, Alhama de Murcia, Beniel, Molina de Segura, Las Torres de Cotillas, Librilla, Murcia y Santomera
2	Abanilla, Abarán, Archena, Blanca, Ceutí, Cieza, Fortuna, Lorquí, Ojós, Ricote, Ulea y Villanueva del Río Segura.
3	Cartagena, Fuente Álamo, La Unión, Los Alcázares, San Javier, San Pedro del Pinatar y Torre Pacheco.
4	Águilas, Aledo, Lorca, Mazarrón, Puerto Lumbreras y Totana.
5	Albudeite, Bullas, Calasparra, Campos del Río, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Moratalla, Mula y Pliego
6	Jumilla y Yecla.

- (8) **EXENCIÓN DE EJERCICIOS.** Si la convocatoria establece esta posibilidad y cumple usted con los requisitos para resultar exento de la realización de algún ejercicio (obtuvo una puntuación igual o superior al 75% de la máxima prevista para el ejercicio correspondiente en la convocatoria anterior al mismo Cuerpo/Escala – opción del mismo tipo de acceso libre/promoción interna), marque el/los ejercicios de esta convocatoria respecto a los cuales solicita la exención. (Puede marcar uno de ellos, ambos, o ninguno si aún estando exento si desea realizar el/los ejercicios.)
- (9) **AUTOLIQUIDACIÓN TASA T110.** Obligatorio. Los aspirantes deberán abonar la Tasa por actuaciones en materia de función pública regional, consignada en la vigente Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, dentro del plazo de presentación de instancias. Formas de pago:

A) Por ingreso en las siguientes Entidades Colaboradoras según los correspondientes códigos de Transacción:

BANCO POPULAR ESPAÑOL	CbrTrbCCAA	BANCO SABADELLCAM	IC2300
BANKINTER	A228	LA CAIXA	RCA (F5)
BBVA	TRN1375	CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
BANCO POPULAR HIPOTECARIO ESP	474	CAJA R. REGIONAL S. AGUSTIN	EXP125
BANKIA	TX117	CAJAMAR	HACIEN
BANCO MARE NOSTRUM	TRANS290	RURALCAJA	EXP124

C) Por pago telemático a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y acceder al sitio web correspondiente:

BANCO MARE NOSTRUM (INTELIVIA)	BBVA (BBVA NET)
BANCO SABADELLCAM	BANKINTER (EBANKINTER.COM)
LA CAIXA (LINEA ABIERTA)	BANCO POPULAR ESPAÑOL (BANK ON LINE)

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable.

Exención del pago: están exentos del pago de esta tasa las personas que acrediten su condición de minusválido con un grado igual o superior al 33 % en el momento del devengo de la tasa.

Reducción del pago: asimismo, tendrán derecho a la reducción del importe de la tasa aquellos aspirantes que se encuentren en posesión del Carnet de Paro o Carnet Joven en el momento del pago en la entidad bancaria.

En el caso de exención o reducción de tasas, la Administración podrá comprobar la veracidad de la información en los Organismos correspondientes o requerir la documentación necesaria en cualquier momento del proceso selectivo. Si se detectase falsedad o inexistencia de estos documentos, el aspirante será excluido del proceso selectivo.

Las tasas para el ejercicio 2015 son las siguientes:

Grupo	Tasa Completa		Tasa Promoción Interna		Tasa Paro		Tasa Carnet Joven	
(9.0)	(9.1) Código de Tasa	Importe	(9.1) Código de Tasa	Importe	(9.1) Código de Tasa	Importe	(9.1) Código de Tasa	Importe
A1	A 1	48,61	A 2	24,31	A 3	24,31	A 4	38,89
A2	B 1	38,78	B 2	19,39	B 3	19,39	B 4	31,02
C1	C 1	25,31	C 2	12,66	C 3	12,66	C 4	20,25
C2	D 1	13,75	D 2	6,87	D 3	6,87	D 4	11,00

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

6514 Anuncio por el que se notifica a D.^a M.^a Idafé Concepción Martín la Resolución de la Comisión de Selección de la Bolsa de Trabajo de Facultativos Especialista en Farmacia Hospitalaria del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda la rectificación de errores de la relación de puntuaciones definitivas correspondiente al periodo de presentación de instancias y aportación de méritos de 31 de julio de 2014, publicada el 30 de mayo de 2015, y se le concede un plazo de un mes para presentar recurso de alzada.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haber resultado infructuosos los intentos de notificación efectuados hasta el momento, se notifica a D.^a Idafé Concepción Martín, D.N.I. 78706492D, cuyo último domicilio conocido se sitúa en Murcia, que en la mencionada resolución se le ha corregido la puntuación obtenida en el apartado A3 del baremo de méritos "Los cursos de Doctorado o disponer de los créditos que permiten la presentación de la Tesis Doctoral", y se le concede un plazo de un mes para interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud a partir del día siguiente al de su notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Y para que conste y sirva de notificación legal, al mismo tiempo se practica la presente notificación mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, tal y como establece el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La correspondiente resolución obra en el Servicio Selección de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, sita en c/ Central s/n Edif. Habitamia de Murcia (tlf de información 968 288167), donde el interesado podrá comparecer para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Murcia, 13 de mayo de 2015.—La Directora General de Recursos Humanos, P.D., Resolución de 12-02-2007 (BORM de 22-03-2007), Gloria María Álvarez Domínguez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

6515 Orden de 18 de mayo de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a las asociaciones artesanas creativas sin ánimo de lucro para 2015 en la Región de Murcia.

La Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación considera como objetivos prioritarios, el apoyo y la promoción de la artesanía creativa de la Región de Murcia como sector económico, mediante la publicación de una orden de subvenciones que tenga como finalidad primordial financiar un paquete de medidas recogidas en la Estrategia Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia "Líneas de Actuación para la Innovación y Modernización de la Artesanía de la Región de Murcia" (en adelante LIMA).

Las subvenciones pretenden potenciar las actividades que desarrollan las asociaciones artesanas creativas sin ánimo de lucro de la Región de Murcia en promoción e innovación a través del diseño, planes de inno-marketing de comercialización conjunta e identificación de productos y establecimientos artesanos, en consonancia con los objetivos marcados en el LIMA en las Líneas A2 "La incorporación del diseño en el taller artesano", Línea C3 "Los Establecimientos de Comercialización Artesana", Línea C4 "La Comercialización Profesional" y Línea D1 "Comunicación de la Nueva Artesanía a la sociedad".

El sector artesano creativo en la Región de Murcia tiene gran importancia y representatividad, englobando un número considerable de empresas y asociaciones que a partir de los oficios artesanos, declarados en el Repertorio de la Artesanía Regional, aplican el diseño, las nuevas tecnologías y la innovación en la elaboración de productos y proyectos artesanos.

La artesanía creativa genera empleo especializado con una inversión relativamente baja, es un yacimiento de emprendedores, favorece el asentamiento de la población en zonas rurales y actúa como un recurso de importancia creciente en el desarrollo de sectores económicos emergentes como el turismo cultural y el rural.

En nuestra región existen magníficos ejemplos de empresas y asociaciones artesanas creativas sin ánimo de lucro que vienen realizando destacados esfuerzos para incorporar el diseño, las nuevas tecnologías y la innovación en todos los aspectos de su actividad empresarial. Estas prácticas es importante apoyarlas económicamente con ayudas para innovar y modernizar el sector artesano creativo y potenciar las sinergias con otros sectores de prestigio consolidado.

El artículo 10.Uno.12 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región Murcia la competencia exclusiva en materia de artesanía. Bajo el marco estatutario expresado, se promulgó la Ley 1/2014, de

13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia, modificada por la Ley 9/2015, donde en su artículo 28 se dispone que: "Se adoptaran medidas de fomento consistentes en la realización de una especial protección, mediante toda clase de promociones, ayudas e incentivos, tanto por la iniciativa pública como por la privada, a aquellas formas artesanales que constituyan una manifestación de la cultura popular de la región y sean un elemento diferenciador y complementario de la expresión artística de los diversos grupos sociales".

La Ley 13/2014, de 23 de diciembre de 2014, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015 (BORM núm. 299, de 30 de diciembre de 2014), asigna al Programa 724B "Artesanía" créditos para la concesión de ayudas públicas a la artesanía de la Región de Murcia.

La presente Orden se dicta al amparo de lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Tiene por objeto efectuar la asignación de los referidos créditos en condiciones de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, con eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y eficiencia en la asignación de los recursos, estableciendo las bases reguladoras para su solicitud y concesión conforme el artículo 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En consecuencia, de conformidad, con los artículos 13 y 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía,

Dispongo:

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones a otorgar en régimen de concurrencia competitiva a las asociaciones artesanas creativas sin ánimo de lucro de la Región de Murcia durante el año 2015, para financiar proyectos de promoción e innovación a través del diseño, planes de inno-marketing de comercialización conjunta y de identificación de productos y establecimientos artesanos.

Artículo 2.- Programas y líneas de actuación subvencionables.

1. Los proyectos y líneas de actuación subvencionables de promoción e innovación a través del diseño incluidos en la siguiente medida del LIMA:

Medida A.2.2. "Fomento de la colaboración de diseñadores con la Artesanía". Establecer colaboraciones con diseñadores para innovar en los productos artesanos y sensibilizar al sector mediante exposiciones en los Centros Regionales de Artesanía.

2. Los proyectos y líneas de actuación subvencionables de inno-marketing de comercialización conjunta incluidos en las siguientes medidas del LIMA:

Medida C.3.1. "Potenciar la actividad comercializadora de los Centros Regionales de Artesanía". Acciones para potenciar la actividad comercial mediante un discurso expositivo atractivo al público y a los sectores profesionales.

Medida C.4.3. "La internacionalización de la empresa artesana". Acciones de participación de los artesanos en ferias para impulsar la profesionalización del sector artesano en sectores del Diseño, Interiorismo, Construcción, Hostelería y Habitat.

Medida C.4.5. "Nuevas Muestras Regionales de Artesanía". Organizar la realización de innovadores formatos de muestras regionales de artesanía en la Región de Murcia que supongan un mayor beneficio económico para el sector artesano.

3. Los proyectos y líneas de actuación subvencionables de identificación de los productos y establecimientos artesanos incluidos en las siguientes medidas del LIMA:

Medida D.1.6. "Desarrollar la imagen corporativa de la artesanía regional." Organizar y ejecutar acciones para la implantación de los artículos 16, 17 y 18 de la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia, modificada por la Ley 9/2015, sobre el etiquetado obligatorio de los productos artesanos, la declaración artesana y la identificación del taller artesano.

5.- No se considerarán subvencionables los conceptos siguientes:

a) El I.V.A. y demás impuestos indirectos que no sean susceptibles de ser recuperados o compensados, ni los impuestos personales sobre la renta.

b) Los gastos financieros ocasionados como consecuencia de la inversión.

c) Las inversiones en vehículos automóviles.

d) Los gastos de adquisición o arrendamiento de terrenos o locales.

e) Los gastos que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad los programas y líneas de actuación recogidos en la presente orden.

f) Las campañas publicitarias en radio, prensa y otros medios de comunicación.

g) Los gastos de alojamiento y manutención (como almuerzos, comidas y, en general, gastos de restaurantes y similares).

h) Los gastos de desplazamiento personal.

i) Los gastos generales ligados al funcionamiento de la asociación artesana (agua, gas, teléfono y electricidad, gastos diversos de gestión, objetos o artículos de escritorio, etc.).

Artículo 3.- Crédito presupuestario.

1. El crédito disponible y las aplicaciones presupuestarias para atender estas actuaciones será de 25.000 euros, que se imputarán a la aplicación presupuestaria Sección 16, Servicio 04, Programa 724B "Artesanía", Subconcepto 787.81 "Otras actividades en materia de Artesanía", proyecto de gasto n.º 32016 "Subvenciones a Asociaciones de Artesanos para el Desarrollo del Sector de la Artesanía".

2. Las subvenciones que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de la consignación presupuestaria, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden, y demás normas de aplicación.

Artículo 4.- Beneficiarios y sus requisitos.

1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden, las asociaciones artesanas creativas sin ánimo de lucro, cuando las mismas estén constituidas por artesanos individuales y empresas artesanas, que cumplan y justifiquen lo establecido en la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia, modificada por la Ley 9/2015, y la reglamentación que la desarrolla.

2.- El solicitante de la subvención será el Presidente de la asociación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiario correspondan a la asociación. No podrá disolverse la asociación hasta que haya transcurrido el plazo legal de prescripción para la exigencia de reintegro, así como para la determinación de infracciones e imposición de sanciones posibles.

3.- No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta orden las asociaciones de artesanos en quienes concurren algunas de las circunstancias enumeradas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los supuestos que sean de aplicación.

4.- Los solicitantes no tendrán, con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución de concesión, deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que estén suspendidas o garantizadas, y deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 7/2005 de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

5.- La acreditación de estos requisitos se realizará mediante la expedición de los certificados por los órganos competentes, en virtud de la autorización expresa del solicitante, recogida en la solicitud y declaración responsable de subvención (según modelo del Anexo I) que serán expedidos por el órgano instructor con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

6.- Los beneficiarios deberán adoptar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos previstos en las correspondientes resoluciones de concesión de subvenciones.

Artículo 5.- Criterios de valoración.

La valoración de los proyectos para los que se solicite subvención se efectuará atendiendo a los criterios que a continuación se relacionan, pudiéndose obtener un máximo de 100 puntos.

1.- Que las actuaciones a subvencionar se engloben en un proyecto de actuación integral de la asociación artesana relacionado con el LIMA. De 0 a 10 puntos. Una actuación que se relacione con una medida del LIMA se puntuará con 2 puntos.

2.- Apoyo de los artesanos a la solicitud de la asociación artesana con la condición que realicen una actividad empresarial en la Región de Murcia y que cumplan justificadamente con la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia, modificada por la Ley 9/2015. Se contabilizará el número mediante la firma del modelo que aparece en el Anexo II de la presente orden. Cada artesano sólo podrá apoyar a una sola asociación, no contabilizando aquellos artesanos que hayan firmado en dos o más solicitudes de asociaciones artesanas distintas. Hasta diez artesanos firmantes 5 puntos. Entre diez y veinte artesanos firmantes 10 puntos. Más de veinte artesanos firmantes 30 puntos.

3.- Calidad y viabilidad técnica y económica del proyecto. Hasta 20 puntos.

4.- Que las actuaciones propuestas repercutan directamente en el diseño, innovación, revitalización y dinamización de la artesanía de la Región de Murcia. Hasta 20 puntos.

5.- Esfuerzo inversor de la Asociación artesana. Hasta 20 puntos.

Artículo 6.- Cuantía de la subvención y concurrencia de ayudas.

1.- La cuantía de las subvenciones a otorgar será fijada, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes y será distribuida entre las solicitudes propuestas como beneficiarias con los siguientes criterios:

1.1.- El importe de la subvención a conceder alcanzará el 75% del coste de la actividad, el solicitante de la ayuda deberá financiar con fondos propios el 25% restante.

1.2.- Para determinar la cuantía total a otorgar se considerará la valoración obtenida y el presupuesto del proyecto presentado por el solicitante, una vez observado el orden de prelación resultante.

1.3.- La cantidad máxima por proyecto no podrá exceder de 3.000 euros, siendo el total máximo por solicitante de 9.000 euros, cantidades sin IVA.

2.- La subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de cualquier Administración Pública o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad o proyecto a desarrollar por el beneficiario.

3.- Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquellas fueran compatibles entre sí, se consideran compatibles las ayudas que tengan el mismo objeto y distinta finalidad, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro de exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada.

4. Los interesados no deberán haber realizado la actividad antes de la solicitud de estas subvenciones, ya que el objetivo fundamental de esta línea de subvenciones es financiar actuaciones nuevas, en las que el interesado no disponga de la financiación necesaria para su ejecución.

5.- En relación con el régimen de gastos subvencionables se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.- La cuantía máxima de la ayuda deberá cumplir con los límites de intensidad de las ayudas establecido por la normativa comunitaria según la tipología de las actuaciones y naturaleza de los beneficiarios.

Artículo 7.- Comisión Técnica de Seguimiento.

Para el seguimiento y control de cada una de las actuaciones subvencionadas se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento que estará integrada por un representante de la Asociación Artesana y otro de la Dirección General de

Consumo, Comercio y Artesanía, designado por el/la Director/a General, y que tendrá como funciones las siguientes:

- a) Seguimiento y comprobación de las actuaciones objeto de la subvención.
- b) Interpretación de cuantas cuestiones surgen sobre la ejecución de la actividad.
- c) Cualquier otra cuestión que surja para el adecuado cumplimiento del objeto y finalidad de la orden.

Artículo 8.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, se establece en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en virtud de lo establecido en el Artículo 44 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TÍTULO II.- PROCEDIMIENTO

Artículo 9.- Solicitud y lugar de presentación.

1.- El procedimiento de concesión y gestión se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 17 y siguientes de la Ley 7/2005, siendo competente para su resolución el titular de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, y para su instrucción la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía.

2.- Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el Artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán, según modelo de instancia que figura como Anexo I a la presente Orden.

3.- Las solicitudes se presentarán en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación sitas en C/ Actor Francisco Rabal, 8 de Murcia, y en la C/ San Cristóbal, nº 6) de Murcia, o por cualquiera de los medios establecidos en el art.º 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de Ventanilla Única en aquellos municipios que la tengan establecida.

Artículo 10.- Documentación complementaria a la solicitud.

1.- A la solicitud y declaración responsable, conforme Anexo I, debidamente cumplimentada se acompañará, en original o fotocopias debidamente compulsadas, la siguiente documentación:

1.1.) Proyecto o memoria en la que se describa las actuaciones integrales de la Asociación.

1.2.) Proyecto o memoria en la que se describa las actuaciones de la Asociación para los que solicita ayuda, junto con la justificación técnica y la valoración estimativa de su repercusión en el funcionamiento de la actividad y la repercusión en la innovación y modernización de la Artesanía en la Región de Murcia.

1.3.) Presupuesto detallado de las inversiones a realizar, con la descripción de los ingresos y gastos para la realización de las actividades, especificando la cuantía, firmado por el representante de la entidad solicitante, y/o factura pro-forma de la actividad, por quien haya de suministrar el bien o prestar el servicio.

1.4.) C.I.F./N.I.F del solicitante.

1.5.) Poder de representación suficiente, cuando el firmante de la solicitud lo sea en representación de una persona jurídica.

1.6.) Estatutos de la asociación artesana.

1.7.) Apoyo de los artesanos constituyentes de la Asociación a las actividades para las que se solicita subvención, mediante la firma en el Anexo III.

1.8.) Código IBAN de cuenta, expresado en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de ingresar la ayuda. La titularidad de la cuenta deberá corresponder al beneficiario. Sólo se considerarán válidos los certificados de cuenta donde quede acreditada la titularidad de la misma, validados por la entidad bancaria mediante firma y sello.

1.9.) Acuerdo de la Asociación facultando al presidente para que haga la petición de la subvención, certificado por el Secretario, con el Visto Bueno del Presidente, con el modelo oficial que figura como Anexo II de la presente Orden.

2.- No será necesario presentar algún/os de los documentos mencionados anteriormente, si los mismos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos y, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. A estos efectos se entiende que finalizó en la fecha en que se notificó al ahora solicitante de la subvención la resolución final del procedimiento inicial que individualmente le afectase como interesado.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente para la instrucción podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

3.- Cuando se solicite una subvención para un proyecto o actividad y se hubiera concedido otra anterior incompatible para la misma finalidad, se hará constar esta circunstancia en la segunda solicitud, procediendo por parte del beneficiario y la Administración conforme a lo establecido en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Subsanción.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, el órgano competente para instruir el procedimiento de requerimiento a la entidad solicitante. Para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, conforme el modelo que aparece en el Anexo IV de la presente orden.

Artículo 13.- Instrucción del procedimiento.

1.- La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión y evaluación de subvención corresponderá a la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2.- El estudio y la evaluación de las solicitudes estará encomendada a la Comisión de Evaluación, que ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y estará constituida por:

a) Presidente: El titular de la Dirección General competente en materia de Artesanía.

b) Secretario: Un funcionario designado por el titular de la Dirección General competente en artesanía.

c) Vocales: El Jefe del Servicio de Artesanía y el Técnico Responsable de Artesanía.

3.- Las solicitudes serán evaluadas según los criterios establecidos en el Artículo 5 de la presente Orden.

4.- Una vez evaluadas las solicitudes, dicha comisión deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que contendrá la relación de solicitantes y actuaciones para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía, así como la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada.

5.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano evaluador, formulará la propuesta de Resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones, según Anexo V de la presente Orden.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de Resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor formulará propuesta de Resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la denegación, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

6.- La propuesta de Resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 10 días naturales desde la notificación de la propuesta de Resolución comuniquen su aceptación, Anexo VI, con la advertencia de que en caso de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

7.- En el caso de existir una lista de reserva, los beneficiarios propuestos para recibir subvención, que no procedieran a la aceptación de la misma dentro del plazo establecido, o si fuera aceptada, y renunciara con posterioridad a la misma, se procederá a dar curso a lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para los beneficiarios que integren la lista de reserva notificándose individualmente a cada uno de ellos, la correspondiente concesión de subvención.

8.- Se podrán dictar resoluciones parciales sobre las solicitudes presentadas, según lo dispuesto en el artículo 17.2,i) de la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia, atendiendo a criterios de oportunidad devenidos del volumen de solicitudes presentadas y atendidas.

TÍTULO III.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 14.- Resolución.

1.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 16.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el procedimiento finalizará mediante orden del titular de la Consejería competente en materia de artesanía, concediendo o denegando la subvención, dictada a la vista de la propuesta elevada por el titular de la Dirección General competente en materia de artesanía, conteniendo, en todo caso, las actividades a subvencionar, su presupuesto, la cuantía de la subvención concedida y la obligación de los beneficiarios de insertar en todas las manifestaciones externas de las actuaciones o proyectos subvencionados, que han sido objeto de ayuda por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, deberá contener, además de la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida. La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, excepto en los supuestos establecidos en la Ley.

2. La resolución de concesión además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en el presente Reglamento.

3. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley,

que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

4.- El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde la fecha en la que termine el plazo de presentación de las solicitudes o, en el caso, de reapertura del plazo de presentación de solicitudes, desde el momento de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de dicho anuncio. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la Resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

5.- Contra la citada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Artículo 15.- Notificación.

1. Las notificaciones a los interesados de los actos de trámite que así lo requieran y de las resoluciones que se dicten, deberán efectuarse de alguna de las formas siguientes:

a) Por medios electrónicos, cuando así lo hayan autorizado en la solicitud. Tal notificación se realizará mediante la comunicación en el correo electrónico o vía SMS al teléfono señalado en la solicitud, de un aviso en el que se pondrá a su disposición el acto de que se trate y un código de acceso, accediendo al acto en si a través de la Sede Electrónica de la CARM. Todo ello de acuerdo con los artículos 27 y 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y en los artículos 61 y ss. del Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Cuando los interesados no autoricen la notificación por medios electrónicos, la notificación se realizará mediante correo certificado con acuse de recibo, en los términos establecidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal, aprobado mediante Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre. En estos casos, se entenderá como fecha de notificación, la de recepción que conste en el acuse de recibo, salvo que se haya realizado mediante notificación electrónica.

c) Publicación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía.

2. En cualquier momento durante la tramitación del procedimiento, los interesados podrán comunicar a la Consejería que las notificaciones sucesivas no se realicen telemáticamente, realizándose en tales supuestos dicha notificaciones en la forma prevista en la letra b) del apartado anterior.”

Artículo 16.- Pago de la subvención y garantías.

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 y en la letra a) del apartado 1 del artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dada la naturaleza de las subvenciones, el pago de las mismas se realizará en forma de pago único y con

carácter previo a la justificación de la actividad subvencionada, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de que el beneficiario constituya garantía alguna.

2.- El pago se efectuará a la cuenta bancaria que figure en la solicitud, que coincidirá con el original o copia compulsada del certificado bancario (IBAN).

Artículo 17.- Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1.- La actividad subvencionada podrá ser objeto de subcontratación, debiendo notificarse a la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía el nombre o razón social de la empresa subcontratada y el objeto de la subcontrata de acuerdo con el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

2.- El beneficiario podrá subcontratar hasta el 100% de la actividad subvencionada.

3.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 18.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

a) Comunicar a la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

c) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, conforme el modelo que aparece en el Anexo VII de la presente orden.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Bastará la presentación de declaración responsable para sustituir la presentación de las certificaciones previstas en este apartado por aplicación del artículo 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del Artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 19.- Plazo de inversión y justificación de la subvención.

1.- Plazo de realización y justificación.- Las actividades o inversiones deberán realizarse y pagarse dentro del plazo de un año contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar el pago efectivo de la subvención y deberá justificarse dentro de los tres meses siguientes al de finalización del plazo de ejecución, salvo que este último se hubiere ampliado.

2.- Modo de efectuarla.- La justificación se efectuará aportando ante la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía, conforme el modelo que aparecen en el ANEXO VII de la presente orden, junto con la documentación siguiente:

a) Una breve memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada.

b) Certificación expedida por el Secretario de la Asociación donde consten los siguientes extremos:

- Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida.
- Cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.
- Importe total de las inversiones o actividades subvencionadas, especificando las Entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas.

c) Documentación acreditativa del gasto realizado, mediante facturas o documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como de los pagos correspondientes a dichos gastos. Será entenderá justificado el pago, cuando, se aporten los Certificados bancarios de cargo en cuenta de los gastos a subvencionar.

A este efecto, sólo se considerarán válidos los extractos de cuenta donde quede acreditada la titularidad de la misma, validados por la entidad bancaria mediante firma y sello.

Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, en la que se indicará la subvención para cuya justificación ha sido presentada y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

3.- En el caso de haber sido valorado el esfuerzo inversor, deberá justificarse la aportación tanto de la cuantía subvencionada como de la parte correspondiente a la propia Asociación.

4.- En los casos en que la actividad o inversión subvencionada se efectuase por cuantía inferior a la presupuestada, la cantidad que faltase sin justificar, podrá destinarse a otras actividades que pudieran ser objeto de subvención, previa petición del beneficiario e informe favorable de la Comisión Técnica.

5.- El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en la normativa aplicable, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de la misma en las condiciones previstas en el art.º 37 de la Ley General de Subvenciones.

6.- Cuando por razones debidamente justificadas no fuera posible cumplir en plazo la realización de la inversión solicitada, podrá el mismo ser ampliado a un máximo de seis meses, previa solicitud a la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación antes del mes anterior a la finalización del plazo de realización de la inversión o el proyecto solicitado, siempre que exista informe favorable de la Comisión Técnica, presentando la solicitud conforme el modelo que aparece en el Anexo VIII.

7.- Cuando por razones debidamente justificadas no fuera posible cumplir el plazo de justificación establecido, los beneficiarios deberán solicitar de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación su ampliación, antes de los quince días del plazo fijado para el cumplimiento del mismo, conforme a lo establecido en el Artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, presentando la solicitud conforme el modelo que aparece en el Anexo IX, no pudiendo ser el plazo ampliado superior a un mes.

8.- Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en el capítulo II del Real Decreto 887/2006, de desarrollo de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, no eximiendo al beneficiario de las sanciones correspondientes, por el mero hecho de presentar la justificación en el plazo adicional establecido.

Artículo 20.- Alteración de las condiciones de la subvención.

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualquier Administración Pública o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

2.- Serán admisibles sin necesidad de previa autorización, aunque el beneficiario estará obligado a comunicarlo, los cambios que, no suponiendo incremento del importe total de la subvención, consistan en variación de la cuantía asignable a cada una de las acciones inicialmente presupuestadas, así

como la no ejecución de alguna de ellas por haber resultado superior el importe de las inicialmente presupuestadas, debiendo motivarse las razones de los cambios y ser aprobada por la Comisión Técnica.

Artículo 21.- Criterios de graduación de posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

1. El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses legales correspondientes, conforme a los siguientes criterios de proporcionalidad:

a) El incumplimiento de los objetivos y actividades para la finalidad de la subvención concedida supondrá el reintegro total de la misma.

b) El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas para la finalidad de la subvención concedida conllevará la devolución de aquella parte de la subvención destinada a las mismas.

c) La no presentación de la documentación justificativa conforme a los términos expresados en el Artículo 19 de la presente Orden supondrá la devolución de las cantidades percibidas, en la forma prevista en el artículo 23.1, c).

Artículo 22.- Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, concretamente, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos legalmente y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención. El reintegro se graduará proporcionalmente al incumplimiento en la realización de la actividad objeto de subvención, esto es, al beneficiario se le exigirá el reintegro equivalente al porcentaje que haya dejado de ejecutar, más los intereses legales de demora desde el día del pago de la subvención. El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente orden, supondrá la incoación del procedimiento de reintegro de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la Ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los Artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos legalmente y en esta Orden.

Artículo 23.- Régimen jurídico.

Las subvenciones que se concedan en virtud de la presente Orden, se registrarán, además de por lo establecido en la misma, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones y, su normativa de desarrollo en aquellos preceptos que sean aplicables, por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Disposiciones finales

Primera. Recursos.

Contra el acto de convocatoria de la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 18 de mayo de 2015.—El Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, Juan Carlos Ruiz López.

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE
SUBVENCIÓN ASOCIACIONES ARTESANAS CREATIVAS SIN ÁNIMO DE
LUCRO 2015 REGIÓN DE MURCIA
(Una única solicitud por solicitante)

1	IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE Y DECLARANTE (Presidente de la Asociación Artesana con poderes)				
Apellidos y Nombre:					
DNI/NIF/NIE/PASAPORTE:					
DIRECCIÓN DEL SOLICITANTE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:					
Dirección:					
Municipio		C. Postal	Teléfono Fijo	Fax	Teléfono móvil
E-Mail			Web		
AUTORIZACIÓN EXPRESA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA Marcar una x para autorizar a la Administración ☐ Autoriza a la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía a notificarme a través del Servicio de Notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica de la CARM, los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de esta solicitud. A tal fin, adquiero la obligación de acceder periódicamente a través de mi certificado digital o DNI electrónico , a mi buzón electrónico ubicado en la sede electrónica de la CARM https://sede.carm.es/apartado consultas/ notificaciones electrónicas/ o directamente en la URL https://sede.carm.es/vernotificaciones . Asimismo autorizo a la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía, a que me informe siempre que disponga de una nueva notificación en la Sede Electrónica a través de un correo electrónico a la dirección de correo electrónica _____ o vía SMS al nº de teléfono móvil _____.					
2	IDENTIFICACIÓN DE LA ASOCIACIÓN ARTESANA SIN ANIMO DE LUCRO				
Nombre o Razón Social:					
CIF:					
Dirección:					
Municipio		C. Postal	Teléfono Fijo	Fax	Teléfono móvil
E-Mail			Web		
Señale el modo preferente de notificación: ☐ Dirección Postal ☐ Correo electrónico					

3.- DECLARO:

A. Que teniendo conocimiento de la Orden de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, reguladora de las bases y convocatoria de subvenciones a las asociaciones artesanas creativas sin ánimo de lucro para 2015 en la Región de Murcia, tiene previsto realizar actuaciones objeto de dicha orden.

B. Que acepta y reúne todos los requisitos exigidos en la citada orden y normativa aplicable, en concreto representa a una asociación artesana creativa sin ánimo de lucro constituida por artesanos individuales y empresas artesanas, que cumplan justificadamente lo establecido en la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia, modificada por la Ley 9/2015, y la reglamentación que la desarrolla.

C. Que la entidad a la que represento presenta domicilio social en la Región de Murcia.

D. Que la dirección del domicilio de la entidad declarada anteriormente, constituye la dirección legal a efectos de notificación.

E.. Que los datos consignados en este documento son ciertos, y soy conocedor de que la falta de comunicación en plazo, a la administración competente, de cualquier modificación que provocará no cumplir con los requisitos necesarios, supondrá la exclusión de la presente convocatoria. Que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta solicitud y declaración responsable o la no presentación de los mismos ante la Administración competente, determinará la baja en la convocatoria.

F. Que la entidad a la que represento no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

G. Que cumplirá las obligaciones establecidas en materia de subvenciones en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad. Que se halla al corriente en sus obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con los efectos previstos en el 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 08/04/08).

H. Que en relación con que Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía en base a la solicitud de subvención presentada al amparo de esta convocatoria pueda solicitar ,a los organismos correspondientes, por medios electrónicos de conformidad con la Ley 11/2007, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los datos referentes a su identidad como persona física y la comprobación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Marcar con una X lo que proceda:

☐ SI autorizo a que los pueda solicitar.

☐ NO autorizo a que los pueda solicitar, por lo que ME OBLIGO A PRESENTAR originales o fotocopias compulsadas.

I. Que en relación con la solicitud de otras ayudas económicas para la realización de la actividad por la que solicita subvención de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, se compromete a poner en conocimiento de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía cualquier modificación de lo declarado que se produzca con posterioridad; lo que se hace constar en cumplimiento del artículo 5.3 de la Orden de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, por la que se convoca y establece el régimen jurídico de concesión de subvenciones al sector comercial, así como en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Marcar con una X lo que proceda:

☐ Que **NO** ha solicitado otras ayudas económicas para la realización de la actividad por la que solicita subvención.

☐ Que **SI** ha solicitado otras ayudas económicas para la realización de la actividad:

por lo que ha solicitado subvención al entre:

en una cantidad de: (euros).

y le ha sido concedida la cantidad de (euros).

J. Que se compromete a la justificación del gasto, asumo todas las responsabilidades que pudieran derivarse del uso inadecuado de la ayuda y procederé al reintegro de la misma en el plazo establecido.

K. Que autorizo a la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía para el tratamiento de los datos de carácter personal del solicitante, en el ejercicio de las funciones propias de este Centro Directivo en el ámbito de sus competencias, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal. En concreto para insertar en las páginas web, catálogo y medios de comunicación los datos e imágenes necesarias para la subvención.

M. Que soy consciente que los datos de carácter personal de esta Declaración serán incluidos en un fichero titularidad de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía, responsable del fichero, con la finalidad de gestionar este procedimiento. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al citado responsable del fichero, a la dirección postal C/ Actor Francisco Rabal nº 6 30.009 de Murcia, de acuerdo con el Art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

N. Que como representante legal, SOLICITA que le sea admitida la solicitud, declaración responsable y la documentación que acompaña a los efectos de la concesión de la subvención, de acuerdo con el trámite regulado según la orden, haciendo constar que todos los datos que figuran en esta solicitud y el resto de documentación que la acompaña, son ciertos, que conoce y admite las condiciones de la convocatoria y cumple todos los requisitos de la misma.

4.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.

A). Solicita subvención para la financiación de actividades o proyectos relacionados con las siguientes medidas del LIMA (Líneas para la Innovación y Modernización de la Artesanía de la Región de Murcia) recogidas en la base 2 de la orden de convocatoria (**Marcar con una x**):

Proyectos de promoción e innovación a través del diseño:

- ☐ Medida LIMA A.2.2. "Fomento de la colaboración de los diseñadores de la Región de Murcia con la Artesanía".

Proyectos de inno-marketing de comercialización conjunta:

- ☐ Medida C.3.1. "Potenciar la actividad comercializadora de los Centros Regionales de Artesanía".
☐ Medida C.4.3. "La internacionalización de la empresa artesana".
☐ Medida LIMA C.4.5. "Las Nuevas Muestras Regionales de Artesanía".

Proyectos de implantación de sistemas de garantía de la identificación de los productos artesanos:

- ☐ Medida LIMA D.1.6. "Desarrollar la imagen corporativa de la artesanía regional."

B.- Que la denominación de los proyectos o actividades para los que solicita subvención, el lugar y fecha de celebración son las siguientes:

	Denominación Proyecto o Actuación	Lugar de Celebración	Fecha de Celebración
1			
2			
3			

C.- Que el presupuesto para la ejecución material del/os proyecto/os o actividad/es para el/los que solicita subvención, y si se realizará o no se realizará subcontratación:

	Presupuesto (euros) (IVA no incluido)	Subcontratación (Si o No)
Proyecto nº 1		
Proyecto nº 2		
Proyecto nº 3		
Proyecto nº...		
TOTAL		

D.- Que la cantidad que solicita de subvención para cada proyecto teniendo en cuenta que no puede superar la cantidad de 3.000 euros (IVA no incluido) por proyecto y de 9.000 euros (IVA no incluido) en total, conociendo que el importe solicitado no puede alcanzar el 75% de la cantidad total de presupuesto por proyecto, es de:

	Ayuda Solicitada (euros) (IVA no incluido)
Proyecto nº 1	
Proyecto nº 2	
Proyecto nº 3	
Proyecto nº...	
TOTAL	

5.- Nº DE CUENTA BANCARIA (IBN).

El ingreso de la subvención se realizará en el número de cuenta siguiente (se adjunta certificado expedido con la entidad bancaria, cuyo titular debe ser el mismo que la asociación artesana solicitante. 20 dígitos):

	Entidad	Oficina	D C	Número de Cuenta
E S 7 0				

6.- DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA.

1.1.) Proyecto o memoria en la que se describa las actuaciones integrales de la Asociación.

1.2.) Proyecto o memoria en la que se describa las actuaciones de la Asociación para los que solicita ayuda, junto con la justificación técnica y la valoración estimativa de su repercusión en el funcionamiento de la actividad y de la Artesanía de la Región de Murcia.

1.3.) Presupuesto detallado de las inversiones a realizar, con la descripción de los ingresos y gastos para la realización de las actividades, especificando la cuantía, firmado por el representante de la entidad solicitante, y/o factura proforma de la actividad, por quien haya de suministrar el bien o prestar el servicio.

1.4.) C.I.F./N.I.F del solicitante (no adjuntará NIF la persona física solicitante de la subvención que haya

autorizado su consulta por medios electrónicos en el apartado H de este modelo).

1.5.) Poder de representación suficiente, cuando el firmante de la solicitud lo sea en representación de una persona jurídica.

1.6.) Estatutos de la asociación artesana.

1.7.) Código IBAN de cuenta, expresado en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de ingresar la ayuda. La titularidad de la cuenta deberá corresponder al beneficiario. Sólo se considerarán válidos los certificados de cuenta donde quede acreditada la titularidad de la misma, validados por la entidad bancaria mediante firma y sello.

1.8.) Acuerdo de la Asociación facultando al presidente para que haga la petición de la subvención, certificado por el Secretario, con el Visto Bueno del Presidente, con el modelo oficial que figura como Anexo II de la presente Orden.

1.11.) Apoyo de los artesanos constituyentes de la Asociación mediante la firma del documento que aparece como modelo en el Anexo III de la presente Orden.

7.- LUGAR, FECHA Y FIRMA.

Y para que así conste a los efectos de solicitar esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad o proyecto propuesto, aceptando las condiciones establecidas en la orden de convocatoria por la Consejería de Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, comprometiéndose a la justificación del gasto, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y declara bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y declaración responsable, así como que es veraz la documentación que se acompaña,

En.....a.....de.....de.....
.....

Firma del declarante y sello si procede

Fdo.:

ILMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, TURISMO, EMPRESA E INNOVACIÓN



ANEXO II
ACUERDO DE LA ASOCIACIÓN ARTESANA FACULTANDO AL PRESIDENTE
SUBVENCIÓN ASOCIACIONES ARTESANAS CREATIVAS SIN ÁNIMO DE
LUCRO 2015 REGIÓN DE MURCIA

D. _____ como Secretario de la
Asociación Artesana Creativa sin ánimo de lucro

CERTIFICO: Que en la reunión de la junta directiva celebrada en fecha _____
se faculta al presidente de la Asociación

D/D^a _____
con N.I.F. _____ para la solicitud de la subvención (finalidad de la
subvención) _____

_____, regulada y convocada por Orden
de convocatoria de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación de la
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para conceder subvenciones a las
asociaciones artesanas creativas sin ánimo de lucro de la Región de Murcia durante el
año 2015.

Y para que así conste conforme la orden de convocatoria de la Consejería de
Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, y declarando bajo mi expresa
responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en el presente anexo,

En.....a.....de.....de.....
Firma del Secretario y sello si procede

Fdo.:

VºBº Firma del Presidente y sello si procede

Fdo.:

ILMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, TURISMO, EMPRESA E INNOVACIÓN

ANEXO III
LISTADO DE APOYO ARTESANOS ASOCIADOS
SUBVENCIÓN ASOCIACIONES ARTESANAS CREATIVAS SIN ÁNIMO DE
LUCRO 2015 REGIÓN DE MURCIA

D. _____ sin como Secretario de la
Asociación Artesana Creativa ánimo de
lucro: _____

DECLARA:

1. Que según los datos obrantes a mi cargo, la Asociación arriba referenciada cuenta a día de la fecha con un número total de asociados de _____, que conforme se establece en el Artículo 6 de la Orden de Convocatoria de Subvenciones para las Asociaciones Artesanas Creativas sin ánimo de lucro de la Región de Murcia para el año 2015, se presenta el siguiente listado firmado con los artesanos asociados que realizan una actividad empresarial en la Región de Murcia y cumplen con la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia, modificada por la Ley 9/2015, apoyando la solicitud de la Asociación arriba referenciada en la solicitud de subvención conforme la orden de convocatoria del año 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación:

[illegible]

2.- Que de los Artesanos que aparecen en el listado y **NO se encuentran inscritos** en el Registro Artesano de la Región de Murcia, presenta la siguiente documentación justificativa por cada uno de ellos:

- DNI / NIF del artesano individual o empresa artesana.
- DNI del/de la representante legal.
- Licencia municipal de apertura del taller artesano, si procede.
- Documento de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
- Copia del último recibo abonado por la empresa a la Seguridad Social (modelos TC-1 y TC-2 del último mes abonado en el que consten los trabajadores).
- Catálogos o fotografías que ilustran claramente el/los producto/s que realiza.
- Memoria descriptiva de las materias primas y proceso productivo, adjuntando fotografías.
- Certificados reglamentarios de seguridad de los productos para su puesta en el mercado.

Para las empresas artesanas:

- CIF y escritura de constitución con sus correspondientes estatutos debidamente inscritos en el Registro correspondiente.

Para los autónomos:

- Certificado de empadronamiento (antelación mínima de un año como residente en alguno de los municipios de la Región de Murcia), estar ejerciendo como artesano un mínimo de un año en el oficio por el que solicita inscripción e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Para los artesanos en el oficio de elaborador de cosméticos naturales, perfumista y herborista:

- Certificado de inocuidad de los productos para la salud, expedido por la D. G. de Farmacia y Productos Sanitarios del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Para los artesanos de la sección de Artesanía de Bienes de Consumo (Alimentación):

- Receta tradicional o innovadora sobre el proceso artesano, indicando los ingredientes y condimentos, así como el proceso natural de elaboración.
- Inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos.
- Inscripción en el Registro de Industrias Agrarias, cuando proceda. Para los confiteros y panaderos en el caso en que vendan fuera de su establecimiento.

3.- Lugar, fecha y firma. Y para que así conste a los efectos de considerar el apoyo de los artesano asociados que realizan una actividad empresarial y cumplen los requisitos de la Ley 1/2014, de Artesanía de la Región de Murcia, modificada por la Ley 9/2015, y la reglamentación que la desarrolla, para que se valore conforme la base 5 de la orden de convocatoria de subvenciones para las asociaciones artesanas creativas sin ánimo de lucro de la Región de Murcia para el año 2015, aceptando las condiciones establecidas por la Consejería de Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, y declarando bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en el presente anexo, así como que es veraz la documentación que se acompaña,

En.....a.....de.....de.....

Firma del Secretario y sello si procede

Fdo.:

VºBº Firma del Presidente y sello si procede

Fdo.:

ILMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, TURISMO, EMPRESA E INNOVACIÓN

ANEXO IV**MODELO SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS
SUBVENCIÓN ASOCIACIONES ARTESANAS CREATIVAS SIN ÁNIMO DE
LUCRO 2015 REGIÓN DE MURCIA**

D. /D.^a _____, con N.I.F. nº _____
Domicilio: _____, Localidad: _____
C.P.: _____, Provincia: _____
En representación de la asociación artesana creativa sin ánimo de
lucro _____
Con C.I.F. nº _____.

EXPONE que en contestación a su escrito de fecha.....de solicitud de documentación complementaria, con el fin de subsanar las deficiencias encontradas en mi solicitud de concesión de subvención, apporto los documentos requeridos, para su incorporación al expediente

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-
- 6.-
- 7.-
- 8.-
- 9.-

SOLICITO que se incorpore la presente documentación que se acompaña al expediente para continuar con la tramitación conforme la Orden de convocatoria de la Consejería de Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación de subvenciones para las asociaciones artesanas creativas sin ánimo de lucro de la Región de Murcia durante el año 2015, declarando bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran, así como que es veraz la documentación que se acompaña,

En.....a.....de.....de.....
Firma del declarante y sello si procede

Fdo.:

ILMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, TURISMO, EMPRESA E INNOVACIÓN



ANEXO V
MODELO ALEGACIONES
SUBVENCIÓN ASOCIACIONES ARTESANAS CREATIVAS SIN ÁNIMO DE
LUCRO 2015 REGIÓN DE MURCIA

D. /D.^a _____, con N.I.F. nº _____
Domicilio: _____, Localidad: _____
C.P.: _____, Provincia: _____
En representación de la asociación artesana creativa sin ánimo de lucro
_____.
Con C.I.F. nº _____.

EXPONGO, que a la vista de la propuesta de Resolución provisional notificada en fecha....., y como beneficiario propuesto en la misma, dentro del plazo de diez días establecido para ello, comunico la **alegación** de la subvención propuesta:

SOLICITO que se incorpore la presente alegación con la documentación que se acompaña al expediente para continuar con la tramitación conforme la Orden de convocatoria de la Consejería de Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación de subvenciones para las asociaciones artesanas creativas sin ánimo de lucro de la Región de Murcia durante el año 2015, declarando bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran, así como que es veraz la documentación que se acompaña,

En.....a.....de.....de.....
Firma del declarante y sello si procede

Fdo.:

ILMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, TURISMO, EMPRESA E INNOVACIÓN

ANEXO VI
MODELO ACEPTACIÓN/RECHAZO
SUBVENCIÓN ASOCIACIONES ARTESANAS CREATIVAS SIN ÁNIMO DE
LUCRO 2015 REGIÓN DE MURCIA

D. /D.^a _____, con N.I.F. nº _____
Domicilio: _____, Localidad: _____
C.P.: _____, Provincia: _____
En representación de la asociación artesana creativa sin ánimo de lucro
_____.
Con C.I.F. nº _____.

EXPONGO que a la vista de la propuesta de Resolución Definitiva notificada en fecha _____, y como beneficiario propuesto en la misma, dentro del plazo de diez días naturales establecido para ello, comunico la **Aceptación/Rechazo** de la subvención reintegrable propuesta (marcar con una X lo que proceda):

☐ Acepto

☐ Rechazo

SOLICITO que se incorpore el presente documento al expediente, a los efectos de continuar con la tramitación conforme la Orden de convocatoria de la Consejería de Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación de subvenciones para las asociaciones artesanas creativas sin ánimo de lucro de la Región de Murcia durante el año 2015,

En.....a.....de.....de.....
Firma del declarante y sello si procede

Fdo.:

ILMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, TURISMO, EMPRESA E INNOVACIÓN

ANEXO VII
MODELO DE JUSTIFICACIÓN
SUBVENCIÓN ASOCIACIONES ARTESANAS CREATIVAS SIN ÁNIMO DE
LUCRO 2015 REGIÓN DE MURCIA

D. /D.ª _____, con N.I.F. nº _____

Domicilio: _____, Localidad: _____

C.P.: _____, Provincia: _____

En representación de la asociación artesana creativa sin ánimo de lucro

Con C.I.F. nº _____.

Como beneficiario/a de una subvención por un importe de _____ euros, con fecha _____ para la (Objeto de la subvención) _____

DECLARO, que se ha realizado la actividad o proyecto en las condiciones previstas en la memoria que se adjunta, y justifico el gasto de la subvención concedida por la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación conforme la orden de convocatoria de subvenciones para las asociaciones artesanas creativas sin ánimo de lucro en la Región de Murcia durante el año 2015, aportando la siguiente documentación en original o fotocopia compulsada:

a) Una breve memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Certificación expedida por el Secretario de la Asociación donde consten los siguientes extremos: haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida, cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención e importe total de las inversiones o actividades subvencionadas, especificando las entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas.

c) Documentación acreditativa del gasto realizado, mediante facturas o documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como de los pagos correspondientes a dichos gastos. Será entendido justificado el pago, cuando, se aporten los Certificados bancarios de cargo en cuenta de los gastos a subvencionar. A este efecto, sólo se considerarán válidos los extractos de cuenta donde quede acreditada la titularidad de la misma, validados por la entidad bancaria mediante firma y sello. Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, en la que se indicará la subvención para cuya justificación ha sido presentada y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

DOCUMENTACIÓN			
Factura Nº	Recibo SÍ/NO	Concepto	Importe (sin IVA) Euros
TOTAL			

SOLICITO que se incorpore la presente justificación con la documentación que se acompaña al expediente para continuar con la tramitación conforme la Orden de convocatoria de la Consejería de Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación de subvenciones para las asociaciones artesanas creativas sin ánimo de lucro de la Región de Murcia durante el año 2015, declarando bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran, así como que es veraz la documentación que se acompaña,

En.....a.....de.....de.....

Firma del declarante y sello si procede

Fdo.:

ILMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, TURISMO, EMPRESA E INNOVACIÓN

**DOCUMENTOS A PRESENTAR POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS PARA LA
JUSTIFICACIÓN DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

**Forma de
Pago**

DOCUMENTO JUSTIFICATIVO

1. Cheque:

- Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
 - la factura y fecha de la misma, a la que corresponde el pago.
 - el número y la fecha del cheque.
 - debajo de la firma debe aparecer el nombre y nº del NIF de la persona que firma.
 - Copia de extracto bancario donde ha sido cargado el cheque.

2. Transferencia: ☐ Copia del resguardo bancario de transferencia.

3. Metálico: ☐

- Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
 - la factura, y fecha de la misma, a la que corresponde el pago.
 - debajo de la firma debe aparecer el nombre y nº del NIF de la persona que firma.

4. Letra de cambio: ☐ Fotocopia compulsada de la letra y documento acreditativo de pago del efecto emitido por la entidad bancaria.

5. Pagaré:

- ☐ Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
 - la factura, y fecha de la misma, a la que corresponde el pago.
 - el número y la fecha de vencimiento del pagaré.
 - debajo de la firma debe aparecer el nombre y nº del NIF de la persona que firma.
 - Copia de extracto bancario donde ha sido cargado el pagaré. *(La fecha de vencimiento del pagaré debe ser anterior a la fecha de solicitud de cobro de la ayuda y a la fecha del recibí, así como haberse pagado efectivamente).*

6. Otros: Recibí, con las mismas condiciones indicadas para los mismos.



ANEXO VIII
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE INVERSIÓN
SUBVENCIÓN ASOCIACIONES ARTESANAS CREATIVAS SIN ÁNIMO DE
LUCRO 2015 REGIÓN DE MURCIA

D. /D. ^a _____, con N.I.F. nº _____
Domicilio: _____, Localidad: _____
C.P.: _____, Provincia: _____
En representación de la asociación artesana creativas sin ánimo de lucro

Con C.I.F. nº _____.

Como beneficiario/a de una subvención por un importe de _____ euros,
con fecha _____ para la _____ (Objeto de la
subvención) _____

—

EXPONE:

Que no puede cumplir el plazo de inversión de la subvención concedida, debido a:

SOLICITA:

La ampliación del plazo de inversión realizado hasta el.....

En.....a.....de.....de.....
Firma del declarante y sello si procede

Fdo.:

ILMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, TURISMO, EMPRESA E INNOVACIÓN



ANEXO IX
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE JUSTIFICACIÓN
SUBVENCIÓN ASOCIACIONES ARTESANAS CREATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO
2015 REGIÓN DE MURCIA

D. _____, DNI: _____, con domicilio a efectos de notificación en _____, nº _____, de _____
Teléfono _____ Móvil _____ Fax _____ en representación de: _____ con C.I.F.: _____.

Como beneficiario/a de una subvención por un importe de _____ euros, con fecha _____ para la _____ (Objeto de la subvención) _____

EXPONE:

Que no puede cumplir el plazo de justificación de la subvención concedida, debido a:

SOLICITA:

La ampliación del plazo de justificación realizado hasta el.....

En.....a.....de.....de.....
Firma del declarante y sello si procede

Fdo.:

ILMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, TURISMO, EMPRESA E INNOVACIÓN

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

6516 Orden de 18 de mayo de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a los artesanos/as individuales y empresas artesanas para 2015 en la Región de Murcia.

La Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación considera como objetivos prioritarios, el fomento y potenciación de la competitividad del sector artesano, mediante la publicación de una orden de subvenciones que tenga como finalidad financiar un paquete de medidas recogidas en la Estrategia Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia "Líneas de Actuación para la Innovación y Modernización de la Artesanía de la Región de Murcia" (en adelante LIMA).

Las subvenciones pretenden potenciar la actualización y nueva adquisición de maquinaria para los talleres artesanos en consonancia con la medida del LIMA B.3.1.

El sector artesano en la Región de Murcia tiene gran importancia y representatividad, englobando un número considerable de artesanos/as individuales y empresas artesanas que tienen talleres artesanos, donde a partir de los oficios artesanos, declarados en el Repertorio de la Artesanía Regional, utilizan maquinaria auxiliar y bienes de equipo para elaborar los productos artesanos.

La artesanía genera empleo especializado con una inversión relativamente baja, es un yacimiento de emprendedores, favorece el asentamiento de la población en zonas rurales y actúa como un recurso de importancia creciente en el desarrollo de sectores económicos emergentes como el turismo cultural y el rural, en consonancia con la Estrategia europea 2020, para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador que busque una economía competitiva basada en la innovación, fomento y empleo.

El artículo 10.Uno.12 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región Murcia la competencia exclusiva en materia de artesanía. Bajo el marco estatutario expresado, se promulgó la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia, modificada por la Ley 9/2015, donde en su artículo 28.4 se dispone que: "A las empresas artesanas que cumplan con las condiciones establecidas en esta Ley, se les podrá conceder ayudas económicas para la primera instalación, ampliación, traslado o reforma de sus instalaciones y medios de producción, bien con subvenciones a fondo perdido, bien con créditos privilegiados".

La Ley 13/2014, de 23 de diciembre de 2014, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015 (BORM núm. 299, de 30 de diciembre de 2014), asigna al Programa 724B "Artesanía" créditos para la concesión de ayudas públicas a la artesanía de la Región de Murcia.

La presente Orden se dicta al amparo de lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Tiene por objeto efectuar la asignación de los referidos créditos en condiciones de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, con eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y eficiencia en la asignación de los recursos, estableciendo las bases reguladoras para su solicitud y concesión conforme el artículo 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En consecuencia, de conformidad, con los artículos 13 y 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía,

Dispongo:

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones a otorgar en régimen de concurrencia especial previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los artesanos/as individuales y empresas artesanas que cumplan con las condiciones establecidas en la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia, modificada por la Ley 9/2015, para potenciar la actualización y nueva adquisición de maquinaria para los talleres artesanos en consonancia con la medida del LIMA B.3.1.

Artículo 2.- Solicitud y gastos subvencionables.

1.- Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el Artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán, según modelo de instancia que figura como Anexo I de la presente Orden.

Se deberá presentar una única solicitud por taller artesano. No obstante el solicitante podrá pedir ayuda para varias de las actuaciones comprendidas en la presente Orden, pero solo tendrá derecho a percibir, en su caso, una única subvención, por importe máximo de 1.000 euros.

2. Se considerarán subvencionables, las inversiones en la actualización y nueva adquisición de maquinaria para los talleres artesanos en consonancia con la medida del LIMA B.3.1.

3.- No se considerarán subvencionables los conceptos siguientes:

a) El I.V.A. y demás impuestos indirectos que no sean susceptibles de ser recuperados o compensados, ni los impuestos personales sobre la renta.

b) Los gastos financieros ocasionados como consecuencia de la inversión.

- c) Las inversiones en vehículos automóviles.
- d) Los gastos de adquisición o arrendamiento de terrenos o locales.
- e) Los gastos que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad los programas y líneas de actuación recogidos en la presente orden.
- f) Las campañas publicitarias en radio, prensa y otros medios de comunicación.
- g) Los gastos de alojamiento y manutención (como almuerzos, comidas y, en general, gastos de restaurantes y similares).
- h) Los gastos de desplazamiento personal.
- i) Los gastos generales ligados al funcionamiento de la actividad artesana (agua, gas, teléfono y electricidad, gastos diversos de gestión, objetos o artículos de escritorio, etc.).

3.- La actividad subvencionada podrá ser objeto de subcontratación total, debiendo notificarse a la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía el nombre o razón social de la empresa subcontratada y el objeto de la subcontrata, conforme el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3.- Crédito presupuestario.

1. El crédito disponible y las aplicaciones presupuestarias para atender estas actuaciones será de 25.000 euros, que se imputarán a la aplicación presupuestaria Sección 16, Servicio 04, Programa 724B "Artesanía", Subconcepto 777.81 "Actuaciones en Materia de Artesanía", Proyecto n.º 32015, "Subvenciones a Artesanos Individuales y Empresas Artesanas".

2.- Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de la consignación presupuestaria citada, en base a los criterios establecidos en el artículo 6, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden y demás normas de legal aplicación.

Artículo 4.- Beneficiarios y sus requisitos.

1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden, las empresas artesanas y artesanos/as individuales que tengan la consideración de Micro empresa, en la categoría de PYME (de conformidad con la definición establecidas en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014), con una plantilla inferior a 10 trabajadores, dedicados a la elaboración de productos artesanos conforme la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia, modificada por la Ley 9/2015, y la reglamentación que la desarrolla; y cuyo taller artesano se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta orden los solicitantes en quienes concurren algunas de las circunstancias enumeradas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los supuestos que sean de aplicación.

3.- En ningún caso, podrán resultar beneficiarios de las subvenciones contenidas en esta Orden, las empresas en situación de crisis, según la definición establecida en las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales de Salvamento y de Reestructuración de Empresas no financieras en Crisis (2014/C 249/01) (Diario Oficial n.º 244, de 31 de julio de 2014)..

4.- Podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, aun careciendo de personalidad jurídica, siempre que se haga constar expresamente tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo legal de prescripción para la exigencia de reintegro, así como para la determinación de infracciones e imposición de sanciones.

5.- Los solicitantes no tendrán, con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución de concesión, deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que estén suspendidas o garantizadas, y deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 7/2005 de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

6.- La acreditación de estos requisitos se realizará mediante la expedición de los certificados por los órganos competentes, en virtud de la autorización expresa del solicitante, recogida en la solicitud y declaración responsable de subvención (según modelo del Anexo I) que serán expedidos por el órgano instructor con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

7.- Los beneficiarios deberán adoptar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos previstos en las correspondientes resoluciones de concesión de subvenciones.

Artículo 5.- Período subvencionable.

1. El periodo subvencionable durante el que podrán ejecutarse las actuaciones con sujeción a las especificaciones establecidas por esta orden y por la normativa general de aplicación, comprenderá desde la notificación de la orden de pago de la subvención hasta seis meses después.

2. Cuando en casos excepcionales debidamente justificados, no fuera posible desarrollar el proyecto en el plazo establecido, el beneficiario deberá solicitar a la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación la ampliación del periodo de ejecución, debiendo acreditar la concurrencia de las circunstancias que impidan el citado cumplimiento e indicando el plazo de ampliación solicitado, que no podrá exceder de la mitad del plazo concedido de acuerdo con el art. 49 de la Ley 30/1992.

Artículo 6.- Cuantía de la subvención y concurrencia de ayudas.

1.- Las cuantías de las subvenciones a otorgar serán fijadas, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes, y serán distribuidas entre las solicitudes formuladas y admitidas, en el orden de prelación resultante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la presente orden.

2. La cuantía máxima a conceder será del 50% de cada una de las inversiones a realizar por el solicitante en el taller artesano para el que se solicita ayudas, sin

que pueda exceder del límite de 1.000,00 euros, IVA no incluido. El solicitante podrá pedir ayuda para varias de las inversiones comprendidas en la presente Orden, pero solo tendrá derecho a percibir, en su caso, una única subvención, por importe máximo de 1.000 euros, por el conjunto de las inversiones a realizar.

3. La subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de cualquier Administración Pública o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad o proyecto a desarrollar por el beneficiario.

4. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquellas fueran compatibles entre sí, se consideran compatibles las ayudas que tengan el mismo objeto y distinta finalidad, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro de exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada.

4. Los solicitantes no deberán haber realizado la actividad antes de la solicitud de estas subvenciones, ya que el objetivo fundamental de esta línea de subvenciones es financiar actuaciones nuevas, en las que el interesado no disponga de la financiación necesaria para su ejecución.

5. En relación con el régimen de gastos subvencionables se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.- La cuantía máxima de la ayuda deberá cumplir con los límites de intensidad de las ayudas establecido por la normativa comunitaria según la tipología de las actuaciones y naturaleza de los beneficiarios.

7. Para el cálculo de la subvención, cuando el beneficiario tenga la condición de empresa, el solicitante deberá informar mediante una declaración jurada en modelo que se facilita al efecto (Anexo I), de otras ayudas con el carácter de mínimis que haya obtenido durante los tres últimos ejercicios fiscales.

Artículo 7.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, se establece en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en virtud de lo establecido en el Artículo 44 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TÍTULO II.- PROCEDIMIENTO

Artículo 8.- Procedimiento y criterios para el otorgamiento de las subvenciones.

1. El procedimiento para la concesión de las subvenciones será el de concurrencia especial previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siendo competente para su resolución el titular de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, y para su instrucción la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía.

2. La prelación para la tramitación de las solicitudes y concesión de las subvenciones vendrá determinada por la fecha y el número de registro de entrada, de las presentadas debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación requerida en la presente orden, o en su caso, por la fecha y el número de registro de entrada de la subsanación de las mismas.

Artículo 9.- Lugar de presentación de la solicitud.

Las solicitudes se presentarán en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación sitas en C/ Actor Francisco Rabal, 8 de Murcia, y en la C/ San Cristóbal, nº 6 de Murcia, o por cualquiera de los medios establecidos en el art.º 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de Ventanilla Única en aquellos municipios que la tengan establecida.

Artículo 10.- Documentación complementaria a la solicitud.

1.- A la solicitud y declaración responsable, conforme Anexo I, debidamente cumplimentada se acompañará, en original o fotocopias debidamente compulsadas, la siguiente documentación:

1.1.) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.

1.2.) Acreditación de la representación del firmante de la solicitud, cuando actúe como representante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1.3.) Proyecto/memoria de las inversiones a realizar, o presupuesto detallado de gastos previstos para la realización de cada una de las actividades para las que se solicita subvención, firmado por el representante de la entidad solicitante, y/o factura proforma de la actividad o adquisición a subvencionar por quien haya de suministrar el bien o prestar el servicio. Deberá hacerse constar la necesidad de subcontratar la realización de las actividades, en su caso (Anexo I) de la actividad a realizar.

1.4.) Número de cuenta bancaria, con el correspondiente código IBAN, expresado en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de ingresar la ayuda. La titularidad de la cuenta deberá corresponder al beneficiario. Sólo se considerarán válidos los certificados de cuenta donde quede acreditada la titularidad de la misma, validados por la entidad bancaria mediante firma y sello.

1.5.) Declaración responsable (Anexo I de la presente orden) sobre:

a) Otras ayudas públicas, solicitadas o recibidas para la actividad o finalidad para la que se solicita la subvención, con especial mención a las que tengan el carácter de minimis.

b) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Estar al corriente con las obligaciones Tributarias, y con la Seguridad Social, así como del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Tener la condición de Micro empresa, en la categoría de PYME, (de conformidad con la definición establecidas en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).

e) No ser una empresa en situación de crisis, según la definición establecida en las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales de Salvamento y de Reestructuración de Empresas no financieras en Crisis (2014/C 249/01) (Diario Oficial nº 244, de 31 de julio de 2014).

f) El cumplimiento de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada. (Solo en el caso de que la inversión se refiera a obras de construcción que impliquen el tratamiento de residuos).

1.6.) Si el artesano/a individual o empresa artesana NO se encuentra inscrita en el Registro Artesano de la Región de Murcia, presentará la siguiente documentación justificativa de realizar una actividad artesana:

a) Escritura de constitución, estatutos y sus modificaciones, en el caso de personas jurídicas, o D.N.I. en el caso de personas físicas.

b) Fotocopia de la Comunicación Previa o Declaración Responsable para la licencia de actividad del taller artesano, si procede, así como de la licencia fiscal correspondiente.

c) Los solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.

d) Documento de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

e) Copia del último recibo abonado por la empresa a la Seguridad Social (modelos TC-1 y TC-2 del último mes abonado en el que consten los trabajadores).

f) Catálogos o fotografías que ilustran claramente el/los producto/s que realiza.

g) Memoria descriptiva de las materias primas y proceso productivo, adjuntando fotografías, que sea concordante con la definición de artesanía artículo 3 de la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia, modificada por la Ley 5/2015, y se cumpla con la descripción del oficio establecido en el Repertorio de Artesanía de la Región de Murcia.

h) Certificados reglamentarios de seguridad de los productos para su puesta en el mercado.

Para los autónomos:

i) Certificado de empadronamiento (antelación mínima de un año como residente en alguno de los municipios de la Región de Murcia), estar ejerciendo como artesano un mínimo de un año en el oficio por el que solicita inscripción e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Para los artesanos en el oficio de elaborador de cosméticos naturales, perfumista y herborista:

j) Certificado de inocuidad de los productos para la salud, expedido por la D. G. de Farmacia y Productos Sanitarios del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Para los artesanos de la sección de Artesanía de Bienes de Consumo (Alimentación):

k) Receta tradicional o innovadora sobre el proceso artesano, indicando los ingredientes y condimentos, así como el proceso natural de elaboración.

m) Inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos.

n) Inscripción en el Registro de Industrias Agrarias, cuando proceda. Para los confiteros y panaderos en el caso en que vendan fuera de su establecimiento.

2.- Cuando se solicite una subvención para un proyecto o actividad y se hubiera concedido otra anterior incompatible para la misma finalidad, se hará constar esta circunstancia en la segunda solicitud, procediendo por parte del beneficiario y la Administración conforme a lo establecido en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- No será necesario presentar algún/os de los documentos mencionados anteriormente, si los mismos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos y, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. A estos efectos se entiende que finalizó en la fecha en que se notificó al ahora solicitante de la subvención la resolución final del procedimiento inicial que individualmente le afectase como interesado. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente para la instrucción podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Artículo 11.- Plazo de presentación.

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.- Dicho plazo podrá ser reabierto conforme a lo establecido en el artículo 17.2.i) de la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia una vez que, resueltas todas las solicitudes recibidas, se constate la existencia de remanente de crédito disponible, en la partida presupuestaria a efectos de la presente Orden.

Artículo 12.- Subsanación.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, el órgano competente para instruir el procedimiento podrá requerir a la entidad solicitante, para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos, conforme el modelo que aparece en el Anexo II de la presente orden, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 13.- Instrucción del procedimiento.

1.- La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2.- El análisis de la adecuación de las inversiones para las que se solicita subvención con las previstas en esta Orden como subvencionables y el establecimiento del orden de prelación de las solicitudes, estará encomendada

a la Comisión de Evaluación, que ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y estará constituida por:

a) Presidente: El titular de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía.

b) Secretario: Un Asesor Jurídico de la Dirección General.

c) Vocales: El titular del Servicio y el Técnico Responsable del Servicio de Artesanía, y un funcionario de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía designado por el presidente.

El orden de prelación de las solicitudes será establecido según dispuesto en el Artículo 8 de la presente Orden.

3.- Una vez evaluadas las solicitudes y declaraciones responsables, dicha Comisión deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que contendrá la relación de solicitantes y actuaciones para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía, así como la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada y la lista de reserva, si procede.

4.- El órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión de Evaluación, formulará propuesta de Resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como las denegaciones, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

5.- La propuesta de Resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 10 días naturales desde la notificación de la propuesta de Resolución comuniquen su aceptación o rechazo, Anexo III con la advertencia de que en caso de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

TÍTULO III.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 14.- Resolución.

1.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 16.2.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el procedimiento finalizará mediante orden del titular de la Consejería competente en materia de artesanía, concediendo o denegando la subvención, dictada a la vista de la propuesta elevada por el titular de la Dirección General competente en materia de artesanía, conteniendo, en todo caso, las actividades a subvencionar, su presupuesto, la cuantía de la subvención concedida y la obligación de los beneficiarios de insertar en todas las manifestaciones externas de las actuaciones o proyectos subvencionados, que han sido objeto de ayuda por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo deberá estar debidamente motivada, acreditándose en el procedimiento, los fundamentos de la Resolución adoptada, indicando además de la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, la desestimación del resto de las solicitudes y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

2.- En el supuesto de que se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes, de conformidad con los criterios de prelación establecidos en el artículo 8 de la presente Orden, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en el presente Reglamento.

3.- En el caso de existir una lista de reserva, los beneficiarios propuestos para recibir subvención, que no procedieran a la aceptación de la misma dentro del plazo establecido, o si aceptada, renunciara con posterioridad a la misma, se procederá a dar curso a lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para los beneficiarios que integren la lista de reserva notificándose individualmente a cada uno de ellos, la correspondiente concesión de subvención.

4.- Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación no sustancial de su contenido, siempre que la modificación no se refiera a un cambio del objeto, ni de la cuantía subvencionada si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 I) de la Ley General de Subvenciones, que se podrá autorizar, por el órgano concedente, siempre que no dañe derechos de tercero. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

5.- El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde la fecha en la que termine el plazo de presentación de las solicitudes o, en el caso, de reapertura del plazo de presentación de solicitudes, desde el momento de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de dicho anuncio. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la Resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

6.- Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Artículo 15.- Notificación.

1. Las notificaciones a los interesados de los actos de trámite que así lo requieran y de las resoluciones que se dicten, deberán efectuarse de alguna de las formas siguientes:

a) Por medios electrónicos, cuando así lo hayan autorizado en la solicitud. Tal notificación se realizará mediante la comunicación en el correo electrónico o vía SMS al teléfono señalado en la solicitud, de un aviso en el que se pondrá a su disposición el acto de que se trate y un código de acceso, accediendo al acto en si a través de la Sede Electrónica de la CARM. Todo ello de acuerdo con los artículos 27 y 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los

ciudadanos a los Servicios Públicos y en los artículos 61 y ss. del Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Cuando los interesados no autoricen la notificación por medios electrónicos, la notificación se realizará mediante correo certificado con acuse de recibo, en los términos establecidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal, aprobado mediante Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre. En estos casos, se entenderá como fecha de notificación, la de recepción que conste en el acuse de recibo, salvo que se haya realizado mediante notificación electrónica.

c) Publicación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía.

2. En cualquier momento durante la tramitación del procedimiento, los interesados podrán comunicar a la Consejería que las notificaciones sucesivas no se realicen telemáticamente, realizándose en tales supuestos dicha notificaciones en la forma prevista en la letra b) del apartado anterior.”

Artículo 16.- Pago de la subvención y garantías.

De conformidad con lo dispuesto en la letra b) del apartado 2 del artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dada la naturaleza de las subvenciones, el pago de las mismas se realizará en forma de pago único y con carácter previo a la realización de la inversión subvencionada, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de que el beneficiario constituya garantía alguna.

Artículo 17.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

a) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

c) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, conforme el modelo que aparece en el Anexo IV de la presente orden.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Bastará la presentación de declaración responsable para sustituir la presentación de las certificaciones previstas en este apartado por aplicación del artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la establecida en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del Artículo 18 de la Ley General de Subvenciones. En particular, los beneficiarios deberán insertar en todas las manifestaciones externas de las actuaciones o proyectos subvencionados, que los mismos han sido objeto de ayuda por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la leyenda "Actuación integrada en la Estrategia para la Innovación y Modernización de la Artesanía de la Región de Murcia". O en su defecto, deberán adjuntar en el objeto subvencionado una pegatina con el escudo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 19.- Plazo de inversión y justificación de la subvención.

1.- Plazo de realización y justificación.- Las actividades o inversiones deberán realizarse y pagarse dentro del plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar el pago efectivo de la subvención y deberá justificarse dentro de los tres meses siguientes al de finalización del plazo de ejecución, salvo que este último se hubiere ampliado.

2.- Forma de justificación.- La justificación se efectuará aportando ante la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía, la documentación siguiente:

a) Impreso de justificación de subvención conforme el modelo que aparecen en el Anexo e la presente orden.

b) Relación de gastos contraídos con cargo a la subvención, con indicación de importes y perceptores (desglosado con IVA soportado y sin IVA).

c) Una breve memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada.

d) Documentación acreditativa del gasto realizado y de los pagos correspondientes a dichos gastos, mediante la presentación de facturas y recibos de haberlas abonado o documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada, por el importe de la acción subvencionada.

e) Cuando se realice el pago por transferencia bancaria, se hará constar así en la factura donde conste el nombre o sello, DNI, firma y fecha, de la transferencia o movimiento en la cuenta corriente.

f) Cuando el pago se realice en metálico, se hará constar así en la factura donde conste nombre o sello, DNI, firma y fecha.

g) No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude. A efectos del cálculo de las cuantías señaladas en el apartado anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

h) Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, en la que se indicará la subvención para cuya justificación ha sido presentada y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

3.-Comprobación de la justificación.- El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en la normativa aplicable, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de la misma en las condiciones previstas en el art.º 37 de la Ley General de Subvenciones.

4.- Cuando por razones debidamente justificadas no fuera posible cumplir en plazo la realización de la inversión solicitada, podrá el mismo ser ampliado a un máximo de tres meses, previa solicitud a la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación antes del mes anterior a la finalización del plazo de realización de la inversión o el proyecto solicitado, siempre que exista informe favorable del órgano concedente, presentando la solicitud conforme el modelo que aparece en el Anexo V.

7.- Cuando por razones debidamente justificadas no fuera posible cumplir el plazo de justificación establecido, los beneficiarios deberán solicitar de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación su ampliación, antes de los quince días del plazo fijado para el cumplimiento del mismo, conforme a lo establecido en el Artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, presentando la solicitud conforme el modelo que aparece en el Anexo VI, no pudiendo ser el plazo ampliado superior a un mes.

8.- Consecuencia de la falta de justificación.- Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en el capítulo II del Real Decreto 887/2006, de desarrollo de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, no eximiendo al beneficiario de las sanciones correspondientes, por el mero hecho de presentar la justificación en el plazo adicional establecido.

Artículo 20.- Alteración de las condiciones de la subvención.

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualquier Administración Pública o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

2.- Serán admisibles sin necesidad de previa autorización, aunque el beneficiario estará obligado a comunicarlo, las alteraciones que, no suponiendo incremento del importe total de la subvención, consistan en variación de la cuantía asignable a cada una de las acciones inicialmente presupuestadas, así como la no ejecución de alguna de ellas por haber resultado superior el importe de las inicialmente presupuestadas, debiendo motivarse las razones de los cambios y ser aprobada por el órgano concedente.

Artículo 21.- Criterios de graduación de posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

1. El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses legales correspondientes, conforme a los siguientes criterios de proporcionalidad:

a) El incumplimiento de los objetivos y actividades para la finalidad de la subvención concedida supondrá el reintegro total de la misma.

b) El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas para la finalidad de la subvención concedida conllevará la devolución de aquella parte de la subvención destinada a las mismas.

c) La no presentación de la documentación justificativa conforme a los términos expresados en el Artículo 19 de la presente Orden supondrá la devolución de las cantidades percibidas, en la forma prevista en el artículo 23.1, c).

Artículo 22.- Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, concretamente, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos legalmente y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención. El reintegro se graduará proporcionalmente al incumplimiento en la realización de la actividad objeto de subvención, esto es, al beneficiario se le exigirá el reintegro equivalente al porcentaje que haya dejado de ejecutar, más los intereses legales de demora desde el día del pago de la subvención. El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente orden, supondrá la incoación del procedimiento de reintegro de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o

actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos, y de conformidad con lo especificado en la presente orden.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la Ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los Artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos legalmente y en esta Orden.

Artículo 23.- Régimen jurídico.

Las subvenciones que se concedan en virtud de la presente Orden, se regirán, además de por lo establecido en la misma, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones y, su normativa de desarrollo en aquellos preceptos que sean aplicables, por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Disposiciones finales

Primera. Recursos.

Contra el acto de convocatoria de la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, o bien directamente, recurso

contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 18 de mayo de 2015.—El Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, Juan Carlos Ruiz López.

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE
SUBVENCIÓN ARTESANOS/AS INDIVIDUALES Y EMPRESAS ARTESANAS
2015 REGIÓN DE MURCIA
(Una única solicitud por solicitante)

1 IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE Y DECLARANTE				
Apellidos y Nombre:				
DNI/NIF/NIE/PASAPORTE:				
CALIDAD EN LA QUE ACTUA: ☐ Titular ☐ Representante legal				
DIRECCIÓN DEL SOLICITANTE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:				
Dirección:				
Municipio	C. Postal	Teléfono Fijo	Fax	Teléfono móvil
E-Mail		Web		
AUTORIZACIÓN EXPRESA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA Marcar una x para autorizar a la Administración ☐ Autoriza a la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía a notificarme a través del Servicio de Notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica de la CARM, los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de esta solicitud. A tal fin, adquiero la obligación de acceder periódicamente a través de mi certificado digital o DNI electrónico , a mi buzón electrónico ubicado en la sede electrónica de la CARM https://sede.carm.es/apartado consultas/ notificaciones electrónicas/ o directamente en la URL https://sede.carm.es/vernotificaciones . Asimismo autorizo a la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía, a que me informe siempre que disponga de una nueva notificación en la Sede Electrónica a través de un correo electrónico a la dirección de correo electrónica _____ o vía SMS al nº de teléfono móvil _____.				
2 IDENTIFICACIÓN DEL ARTESANO/A INDIVIDUAL O EMPRESA ARTESANA				
Nombre o Razón Social:				
NIF/CIF:				
Dirección del taller:				
Municipio	C. Postal	Teléfono Fijo	Fax	Teléfono móvil
E-Mail		Web		
Señale el modo preferente de notificación: ☐ Dirección Postal ☐ Correo electrónico				

3.- DECLARO:

A. Que teniendo conocimiento de la Orden de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, reguladora de las bases y convocatoria de subvenciones a los artesanos/as individuales y empresas artesanas para 2015 en la Región de Murcia, tiene previsto realizar actuaciones objeto de dicha orden, asumiendo todas las responsabilidades que puedan derivarse de la realización de la inversión/es propuesta/s.

B. Que el taller arriba indicado, ubicado en la Región de Murcia, cumple los requisitos exigidos en la reglamentación de aplicación para el desarrollo de la actividad, en concreto con la legislación y reglamentación de Artesanía de la Región de Murcia, así como con cualquier otra disposición de aplicación, disponiendo de la documentación acreditativa de constitución del taller, de índole fiscal y laboral; **y que la plantilla es inferior a 10 trabajadores.**

C. Que el artesano/a titular del taller, está empadronado, con una antelación mínima de un año, como residente en alguno de los municipios de la Región de Murcia y **ha ejercido como artesano en el/los oficio/os**conforme el Repertorio de Artesanía de la Región de Murcia.

D. Que la dirección del domicilio del taller arriba indicada se encuentra en la Región de Murcia y es la dirección legal a efectos de notificaciones.

E. Que la actividad artesana consiste en la elaboración, creación, producción, manipulación, transformación o restauración de bienes de productos o alimentos artesanos que se distinguen claramente de otros productos similares, por ser realizados mediante un proceso en el que la intervención manual constituye un factor predominante, ya sea mediante técnicas tradicionales o innovadoras, que modifican sustancialmente las materias primas y que dan como resultado un producto final individualizado que no se acomoda a la

producción industrial mecanizada o en grandes series. Siendo el proceso de elaboración, la maquinaria y las materias primas conforme el Oficio Artesano aprobado del Repertorio de Oficios Artesanos de la Región de Murcia. No realizándose únicamente el montaje de materias primas, sino que estas se manipulan de manera sustancial modificando sus características iniciales, de modo que el producto final es distinto a las materias primas que lo componen. Cumpliendo los productos y el taller con toda la reglamentación de seguridad aplicable.

F. Que los datos consignados en este documento son ciertos, y soy conocedor de que la falta de comunicación en plazo, a la administración competente, de cualquier modificación que provocará no cumplir con los requisitos necesarios, supondrá la exclusión de la presente convocatoria. Que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta solicitud y declaración responsable o la no presentación de los mismos ante la Administración competente, determinará la baja en la convocatoria.

G. Que la entidad a la que represento no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

H. Que cumplirá las obligaciones establecidas en materia de subvenciones en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad. Que se halla al corriente en sus obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con los efectos previstos en el 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 08/04/08).

I. Que en relación con que Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía en base a la solicitud de subvención presentada al amparo de esta convocatoria pueda solicitar ,a los organismos correspondientes, por medios electrónicos de conformidad con la Ley 11/2007, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los datos referentes a su identidad como persona física y la comprobación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Marcar con una X lo que proceda:

☐ SI autorizo a que los pueda solicitar.

☐ NO autorizo a que los pueda solicitar, por lo que ME OBLIGO A PRESENTAR originales o fotocopias compulsadas.

J. Que el solicitante de la ayuda tiene la condición de la condición de Micro empresa, en la categoría de PYME, (de conformidad con la definición establecidas en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).

K. Que el solicitante de la ayuda no se encuentra en situación de crisis, según la definición establecida en las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales de Salvamento y de Reestructuración de Empresas no financieras en Crisis (2014/C 249/01) (Diario Oficial nº 244, de 31 de julio de 2014).

M. Que en relación con la solicitud de otras ayudas económicas, con especial mención a las que tengan el carácter de minimis, para la realización de la actividad por la que solicita subvención de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, se compromete a poner en conocimiento de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía cualquier modificación de lo declarado que se produzca con posterioridad; lo que se hace constar en cumplimiento del artículo 6.3 de la Orden de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, así como en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Marcar con una X lo que proceda:

☐ Que **NO** ha solicitado otras ayudas económicas para la realización de la actividad por la que solicita subvención.

☐ Que **SI** ha solicitado otras ayudas económicas para la realización de la actividad:

por lo que ha solicitado subvención al entre:

en una cantidad de: (euros).

y le ha sido concedida la cantidad de (euros).

N. Que se compromete a la justificación del gasto, asumo todas las responsabilidades que pudieran derivarse del uso inadecuado de la ayuda y procederé al reintegro de la misma en el plazo establecido.

Ñ. Que autorizo a la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía para el tratamiento de los datos de carácter personal del solicitante, en el ejercicio de las funciones propias de este Centro Directivo en el ámbito de sus competencias, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal.

O. Que soy consciente que los datos de carácter personal de esta Declaración serán incluidos en un fichero titularidad de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía, responsable del fichero, con la finalidad de gestionar este procedimiento. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al citado responsable del fichero, a la dirección postal C/

Actor Francisco Rabal nº 6 30.009 de Murcia, de acuerdo con el Art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

P. Que, en el caso de que la inversión se refiera a obras de construcción que impliquen tratamiento de residuos, cumplirá con la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada.

Q. Que como representante legal, **SOLICITA** que le sea admitida la solicitud, declaración responsable y la documentación que acompaña a los efectos de la concesión de la subvención, de acuerdo con el trámite regulado según la orden, haciendo constar que todos los datos que figuran en esta solicitud y el resto de documentación que la acompaña, son ciertos, que conoce y admite las condiciones de la convocatoria y cumple todos los requisitos de la misma.

4.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.

A.- Solicita subvención para la realización de la/s siguiente/s actividad/es la actualización y nueva adquisición de maquinaria y equipamiento en los talleres artesanos, en consonancia con la medida del LIMA B.3.1.

B.- Que la descripción de la actuación es la siguiente, indicando la fecha de ejecución:

Denominación Proyecto o Actuación	Fecha de Ejecución

C.- Que el presupuesto para la ejecución material del proyecto o actividad para el que solicita subvención, y si se realizará o no se realizará subcontratación:

Presupuesto (euros) (IVA no incluido)	Subcontratación (Si o No)

D.- Que la cantidad que solicita de subvención teniendo en cuenta que no puede superar la cantidad del 50% de la inversión a realizar por el solicitante, sin que pueda exceder el límite de 1.000 euros, es de:

Ayuda Solicitada (euros) (IVA no incluido)

5.- N° DE CUENTA BANCARIA (IBN).

El ingreso de la subvención se realizará en el número de cuenta siguiente (se adjunta certificado expedido con la entidad bancaria, cuyo titular debe ser el mismo que la asociación artesana solicitante. 20 dígitos):

	Entidad	Oficina	D C	Número de Cuenta
E S				

6.- DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA.

☐ Fotocopia del Código de Identificación Fiscal. (no adjuntará NIF la persona física solicitante de la subvención que haya autorizado su consulta por medios electrónicos en el apartado H de este modelo).

☐ Acreditación de la representación del firmante de la solicitud, cuando actúe como representante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

☐ Proyecto/memoria de las inversiones a realizar, o presupuesto detallado de gastos previstos para la realización de cada una de las actividades para las que se solicita subvención, firmado por el representante de la entidad solicitante, y/o factura proforma de la actividad o adquisición a subvencionar por quien haya de suministrar el bien o prestar el servicio. Deberá hacerse constar la necesidad de subcontratar la realización de las actividades, en su caso (Anexo I) de la actividad a realizar.

☐ Número de cuenta bancaria, con el correspondiente código IBAN, expresado en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de ingresar la ayuda. La titularidad de la cuenta deberá corresponder al beneficiario. Sólo se considerarán válidos los certificados de cuenta donde quede acreditada la titularidad de la misma, validados por la entidad bancaria mediante firma y sello.

☐ Declaración responsable (Anexo I de la presente orden) sobre:

a) Otras ayudas públicas, solicitadas o recibidas para la actividad o finalidad para la que se solicita la subvención, con especial mención a las que tengan el carácter de minimis.

b) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Estar al corriente con las obligaciones Tributarias, y con la Seguridad Social, así como del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Tener la condición de Micro empresa, en la categoría de PYME, (de conformidad con la definición establecidas en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014). (Anexo I de la presente orden)

e) No ser una empresa en situación de crisis, según la definición establecida en las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales de Salvamento y de Reestructuración de Empresas no financieras en Crisis (2014/C 249/01) (Diario Oficial nº 244, de 31 de julio de 2014).

f) El cumplimiento de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada. (Solo en el caso de que la inversión se refiera a obras de construcción que impliquen el tratamiento de residuos).

☐ Si el artesano individual o empresa artesana **NO** se encuentra inscrita en el Registro Artesano de la Región de Murcia, presentará la siguiente documentación justificativa de realizar una actividad artesana:

☐ Escritura de constitución, estatutos y sus modificaciones, en el caso de personas jurídicas, o D.N.I. en el caso de personas físicas.

☐ Fotocopia de la Comunicación Previa o Declaración Responsable para la licencia de actividad del taller artesano, si procede, así como de la licencia fiscal correspondiente.

☐ Los solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.

☐ Documento de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

☐ Copia del último recibo abonado por la empresa a la Seguridad Social (modelos TC-1 y TC-2 del último mes abonado en el que consten los trabajadores).

☐ Catálogos o fotografías que ilustren claramente el/los producto/s que realiza.

☐ Memoria descriptiva de las materias primas y proceso productivo, adjuntando fotografías, que sea concordante con la definición de artesanía artículo 3 de la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia, modificada por la Ley 5/2015, y se cumpla con la descripción del oficio establecido en el Repertorio de Artesanía de la Región de Murcia.

☐ Certificados reglamentarios de seguridad de los productos para su puesta en el mercado.

Para los autónomos:

☐ Certificado de empadronamiento (antelación mínima de un año como residente en alguno de los municipios de la Región de Murcia), estar ejerciendo como artesano un mínimo de un año en el oficio por el que solicita inscripción e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Para los artesanos en el oficio de elaborador de cosméticos naturales, perfumista y herborista:

☐ Certificado de inocuidad de los productos para la salud, expedido por la D. G. de Farmacia y Productos Sanitarios del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Para los artesanos de la sección de Artesanía de Bienes de Consumo (Alimentación):

☐ Receta tradicional o innovadora sobre el proceso artesano, indicando los ingredientes y condimentos, así como el proceso natural de elaboración.

☐ Inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos.

☐ Inscripción en el Registro de Industrias Agrarias, cuando proceda. Para los confiteros y panaderos en el caso en que vendan fuera de su establecimiento.

7.- LUGAR, FECHA Y FIRMA.

Y para que así conste a los efectos de solicitar esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad o proyecto propuesto, aceptando las condiciones establecidas en la orden de convocatoria por la Consejería de Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, comprometiéndose a la justificación del gasto, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y declara bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y declaración responsable, así como que es veraz la documentación que se acompaña,

En.....a.....de.....de.....

Firma del declarante y sello si procede

Edo.:

ILMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, TURISMO, EMPRESA E INNOVACIÓN



ANEXO II
MODELO SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS
SUBVENCIÓN ARTESANOS/AS INDIVIDUALES Y EMPRESAS ARTESANAS
2015 REGIÓN DE MURCIA

D. /D.ª _____, con N.I.F. nº _____
Domicilio: _____, Localidad: _____
C.P.: _____, Provincia: _____
En representación del artesano/a individual o empresa
artesana _____
Con NIF/CIF. nº _____.

EXPONE que en contestación a su escrito de fecha.....de solicitud de documentación complementaria, con el fin de subsanar las deficiencias encontradas en mi solicitud de concesión de subvención, apporto los documentos requeridos, para su incorporación al expediente

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-
- 6.-
- 7.-
- 8.-
- 9.-

SOLICITO que se incorpore la presente documentación que se acompaña al expediente para continuar con la tramitación conforme la Orden de convocatoria de la Consejería de Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación de subvenciones para artesanos/as individuales y empresas artesanas de la Región de Murcia durante el año 2015, declarando bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran, así como que es veraz la documentación que se acompaña,

En.....a.....de.....de.....
Firma del declarante y sello si procede

Fdo.:

ILMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, TURISMO, EMPRESA E INNOVACIÓN



ANEXO III
MODELO ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LA
SUBVENCIÓN ARTESANOS/AS INDIVIDUALES Y EMPRESAS ARTESANAS
2015 REGIÓN DE MURCIA

D./D^a _____, con N.I.F. n^o _____
Domicilio: _____, Localidad: _____
C.P.: _____, Provincia: _____
En representación del artesano/a individual o empresa
artesana _____
Con NIF/CIF. n^o _____

EXPONGO que a la vista de la propuesta de Resolución Definitiva notificada en fecha _____, y como beneficiario propuesto en la misma, dentro del plazo de diez días naturales establecido para ello, comunico la **Aceptación/Rechazo** de la subvención reintegrable propuesta (marcar con una X lo que proceda):

☐ Acepto

☐ Rechazo

SOLICITO que se incorpore el presente documento al expediente, a los efectos de continuar con la tramitación conforme la Orden de convocatoria de la Consejería de Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación de subvenciones para artesanos/as individuales y empresas artesanas de la Región de Murcia durante el año 2015,

En.....a.....de.....de.....
Firma del declarante y sello si procede

Fdo.:

ILMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, TURISMO, EMPRESA E INNOVACIÓN

ANEXO IV
MODELO DE JUSTIFICACIÓN
SUBVENCIÓN ARTESANOS/AS INDIVIDUALES Y EMPRESAS ARTESANAS
2015 REGIÓN DE MURCIA

D. _____ /D.^a _____, con N.I.F. n° _____

Domicilio: _____, Localidad: _____
C.P.: _____, Provincia: _____

En representación del artesano/a individual o empresa artesana _____

Con NIF/CIF. n° _____.

Como beneficiario/a de una subvención por un importe de _____ euros, con fecha _____ para la (Objeto de la subvención)

DECLARO, que se ha realizado la actividad o proyecto en las condiciones previstas en la memoria que se adjunta, y justifico el gasto de la subvención concedida por la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación conforme la orden de convocatoria de subvenciones para artesanos/as individuales y empresas artesanas de la Región de Murcia durante el año 2015, aportando la siguiente documentación en original o fotocopia compulsada:

- a) Relación de gastos contraídos con cargo a la subvención, con indicación de importes y perceptores (desglosado con IVA soportado y sin IVA).
- b) Una breve memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada.
- c) Documentación acreditativa del gasto realizado y de los pagos correspondientes a dichos gastos, mediante la presentación de facturas y recibos de haberlas abonado o documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada, por el importe de la acción subvencionada.
- d) Cuando se realice el pago por transferencia bancaria, se hará constar así en la factura donde conste el nombre o sello, DNI, firma y fecha, de la transferencia o movimiento en la cuenta corriente.
- e) Cuando el pago se realice en metálico, se hará constar así en la factura donde conste nombre o sello, DNI, firma y fecha.
- f) No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude. A efectos del cálculo de las cuantías señaladas en el apartado anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

DOCUMENTACIÓN			
Factura N°	Recibo SÍ/NO	Concepto	Importe (sin I.V.A) Euros
TOTAL			

SOLICITO que se incorpore la presente justificación con la documentación que se acompaña al expediente para continuar con la tramitación conforme la Orden de convocatoria de la Consejería de Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación de subvenciones para artesanos/as individuales y empresas artesanas de la Región de Murcia durante el año 2015, declarando bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran, así como que es veraz la documentación que se acompaña,

En.....a.....de.....de.....

Firma del declarante y sello si procede

Fdo.: _____

ILMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, TURISMO, EMPRESA E INNOVACIÓN

**DOCUMENTOS A PRESENTAR POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS PARA LA
JUSTIFICACIÓN DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

**Forma de
Pago**

DOCUMENTO JUSTIFICATIVO

1. Cheque:

- Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
 - la factura y fecha de la misma, a la que corresponde el pago.
 - el número y la fecha del cheque.
 - debajo de la firma debe aparecer el nombre y nº del NIF de la persona que firma.
 - Copia de extracto bancario donde ha sido cargado el cheque.

2. Transferencia: ☐ Copia del resguardo bancario de transferencia.

3. Metálico: ☐

- Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
 - la factura, y fecha de la misma, a la que corresponde el pago.
 - debajo de la firma debe aparecer el nombre y nº del NIF de la persona que firma.

4. Letra de cambio: ☐ Fotocopia compulsada de la letra y documento acreditativo de pago del efecto emitido por la entidad bancaria.

5. Pagaré:

- ☐ Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
 - la factura, y fecha de la misma, a la que corresponde el pago.
 - el número y la fecha de vencimiento del pagaré.
 - debajo de la firma debe aparecer el nombre y nº del NIF de la persona que firma.
 - Copia de extracto bancario donde ha sido cargado el pagaré. *(La fecha de vencimiento del pagaré debe ser anterior a la fecha de solicitud de cobro de la ayuda y a la fecha del recibí, así como haberse pagado efectivamente).*

6. Otros: Recibí, con las mismas condiciones indicadas para los mismos.



ANEXO V
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE INVERSIÓN
SUBVENCIÓN ARTESANOS/AS INDIVIDUALES Y EMPRESAS ARTESANAS
2015 REGIÓN DE MURCIA

D./D^a _____, con N.I.F. n° _____
Domicilio: _____, Localidad: _____
C.P.: _____, Provincia: _____
En representación del artesano/a individual o empresa artesana _____
Con NIF/CIF. n° _____

Como beneficiario/a de una subvención por un importe de _____ euros, con
fecha _____ para la (Objeto de la subvención) _____

EXPONE:

Que no puede cumplir el plazo de inversión de la subvención concedida, debido a:

SOLICITA:

La ampliación del plazo de inversión realizado hasta el.....

En.....a.....de.....de.....
Firma del declarante y sello si procede

Fdo.:

ILMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, TURISMO, EMPRESA E INNOVACIÓN



ANEXO VI
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE JUSTIFICACIÓN
SUBVENCIÓN ARTESANOS/AS INDIVIDUALES Y EMPRESAS ARTESANAS
2015 REGIÓN DE MURCIA

D. _____, DNI: _____, con domicilio a efectos de notificación en _____, nº _____, de _____
Teléfono _____ Móvil _____ Fax _____ en representación de: _____ con C.I.F.: _____.

Como beneficiario/a de una subvención por un importe de _____ euros, con fecha _____ para la (Objeto de la subvención) _____

EXPONE:

Que no puede cumplir el plazo de justificación de la subvención concedida, debido a:

SOLICITA:

La ampliación del plazo de justificación realizado hasta el.....

En.....a.....de.....de.....
Firma del declarante y sello si procede

Fdo.:

ILMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, TURISMO, EMPRESA E INNOVACIÓN

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación
Instituto de Turismo de la Región de Murcia

6517 Anuncio de licitación de las obras de acondicionamiento del trazado ferroviario Totana-Cartagena y su ramal La Pinilla-Mazarrón para su uso como vías verdes del Campo de Cartagena y de Mazarrón.

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área Jurídica del ITREM.
- c) Obtención de documentación e información:

1) El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto técnico se pueden obtener en internet, en la página web www.itrem.es/itrem/contratacion/
☐ Perfil del Contratante, o personándose en el Área Jurídica del ITREM, provisto/a de pendrive.

2) Domicilio: Avda. Juan Jugán, 2, edificio CCT.

3) Localidad y código postal: Murcia 30006.

4) Teléfono: 968 357761.

5) Telefax: 968 357767.

6) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.itrem.es/itrem/contratacion/

d) Número de expediente: IF5001 /2015.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Obras.

b) Descripción: "Acondicionamiento del trazado ferroviario Totana-Cartagena y su ramal La Pinilla-Mazarrón para su uso como vías verdes del Campo de Cartagena y de Mazarrón".

c) Division por lotes: No.

d) Lugar de ejecución/entrega: TT.MM. de Totana, Alhama, Mazarrón, Fuente Álamo y Cartagena.

e) Plazo de ejecución/entrega: Quince (15) meses.

f) Admisión de prórrogas: No.

g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233260-9. CPA: 429929.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto con un único criterio de adjudicación.

c) Criterio de adjudicación: Precio más bajo.

4. Valor estimado del contrato: 1.809.440,89 euros.

5. Presupuesto base de licitación.

a) Importe neto: 1.809.440,89 euros.

b) IVA: 379.982,59 euros.

c) Importe total: 2.189.423,48 euros (Se prevé la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional –FEDER– en un 80%).

6. Garantías exigidas.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 90.472,04 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: Grupo G, subgrupo 6, categoría e.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Durante veintiseis (26) días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose éste al siguiente día hábil en caso de coincidir en sábado o festivo.

b) Presentación: Según se especifica en la cláusula 8 del PCAP.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro general del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

2) Domicilio: Avda. Juana Jugán, 2, edificio CCT.

3) Localidad y código postal: Murcia 30006.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El fijado en el artículo 161 del TRLCSP.

9. Apertura de ofertas.

a) Descripción: Sobres A (Documentación de Capacidad y Solvencia) y B (Proposición Económica).

b) Dirección: Dependencias del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

c) Localidad y código postal: Murcia 30006.

d) Fecha y hora: Se publicará oportunamente en el Perfil del Contratante.

10. Gastos de publicidad.

Por cuenta del contratista. Importe máximo 500 euros.

Murcia, 14 de mayo de 2015.—El Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, Manuel Fernández-Delgado Tomás.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

6518 Anuncio de licitación de contrato de servicio de seguridad y vigilancia en los Centros de Salud de Vistabella y Murcia-Infante.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Registro General del Servicio Murciano de Salud.
 - 2) Domicilio: Calle Central, n.º 7, Edif. Habitamia I, planta baja.
 - 3) Localidad y código postal: Espinardo (Murcia) 30100.
 - 4) Teléfono: 968 28 80 35
 - 5) Telefax: 968 28 84 24
 - 6) Correo electrónico:
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: CSE/9999/1100624917/15/PA

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Servicio de seguridad y vigilancia en los Centros de Salud de Vistabella y Murcia-Infante.
 - c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades:
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
Centro de Salud de Vistabella. Calle Río Thader, 3. Murcia.
Centro de Salud Murcia-Infante. Calle Pintor Almela Costa. Murcia.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: Dos años.
 - f) Admisión de prórroga: Sí. El contrato podrá ser prorrogado por un máximo de dos años.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición: No.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta económica, 51 puntos; oferta técnica, 49 puntos.

4. Valor estimado del contrato: 230.328,60 €

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 115.164,30 €. Importe total: 139.348,80 €.

6. Garantías exigidas.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 por 100 del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Grupo M, subgrupo 2, categoría A.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales desde la publicación del presente anuncio. En caso de finalizar el plazo en sábado, se pasará al lunes siguiente.

b) Modalidad de presentación:

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Servicio Murciano de Salud

2. Domicilio: Calle Central, n.º 7, Edif. Habitamia I, planta baja.

3. Localidad y código postal: 30100 Espinardo - Murcia

4. Dirección electrónica:

e) Admisión de Variantes: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Sala de Juntas del Servicio Murciano de Salud.

b) Dirección: Calle Central, n.º 7, Edif. Habitamia I, planta baja.

c) Localidad y código postal: Espinardo - Murcia 30100

d) Fecha y hora: Será publicada en el perfil del contratante y comunicada a los licitadores con la suficiente antelación.

10. Gastos de publicidad: Los gastos de publicidad de la contratación correrán por cuenta de los adjudicatarios.

Murcia, 20 de mayo de 2015.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Manuel Ángel Moreno Valero.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

6519 Procedimiento ordinario 486/2012.

N.I.G.: 30016 42 1 2012 0003714

Procedimiento Ordinario 486/2012

Sobre Otras Materias

Demandante: Prosan de Cartagena 2005, S.L.

Procurador: Rafael Varona Segado

Demandado: José Espinosa Sánchez

Don Pedro Adán Ruiz-Erans Vivancos, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Cartagena.

Hago saber: Que en el presente procedimiento se ha dictado Sentencia de fecha 27/4/2015, adjuntando al presente, testimonio de la resolución referida.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica a José Espinosa Sánchez a fin de que practicar la notificación de la Sentencia de fecha 27/4/2015.

En Cartagena, 27 de abril de 2015.—El Secretario Judicial.

N.I.G.: 30016 42 1 2012 0003714

Procedimiento Ordinario 486/2012

Sobre Otras Materias

Demandante: Prosan de Cartagena 2005, S.L.

Procurador: Rafael Varona Segado

Demandado: José Espinosa Sánchez

Don Pedro Adán Ruiz-Erans Vivancos, Secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Cartagena. Doy fe y testimonio que en los autos de procedimiento ordinario 486/2012 consta dictada sentencia de fecha 27/4/2015, cuyo encabezamiento y fallo, literalmente se pasa a transcribir a continuación:

Sentencia

En Cartagena, 27 de abril de 2015.

Vistos por mí, D. Francisco Luis Toscano Valero, Juez de apoyo al Juez de Adscripción Territorial del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia con destino en el Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Cartagena, los autos de juicio ordinario registrados con el n.º 486/2012, promovidos por Prosan de Cartagena, 2005, S.L.U., representada por el Procurador de los Tribunales el Sr. D. Rafael Varona Segado y asistida por el Sr. Letrado D. Francisco Javier Cañete Cervantes, frente a D. José Espinosa Sánchez, en rebeldía procesal, sobre prescripción adquisitiva.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la representación procesal de Prosan de Cartagena 2005, S.L.U. frente a D. José Espinosa Sánchez,

debo declarar y declaro que la mercantil actora ha adquirido por prescripción adquisitiva y es titular dominical por usucapión del 50% de la finca n.º 808 del Registro de la Propiedad n.º 4 de Cartagena a nombre del demandado y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la parte demandada a estar y pasar por la declaración anterior, con expresa imposición de costas a la misma.

Expídase oportuno mandamiento al Registrador de la Propiedad n.º 4 de Cartagena a fin de que proceda a la cancelación de la inscripción correspondiente en el Registro practicada a nombre del demandado que aparece inscrita en 1ª Inscripción n.º 4, acordándose practicar la oportuna inscripción del dominio del 50% de la finca n.º 808 a favor de la mercantil actora.

Notifíquese la presente resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que no es firme, ya que cabe formular ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación, y que será resuelto, en su caso, por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta Sentencia, juzgando definitivamente en mi instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente transcrito concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, extendiéndose el presente en Cartagena, 30 de abril de 2015.

El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Seis de Cartagena

6520 Guarda y custodia 545/2011.

6360A0

N.I.G.: 30016 42 1 2011 0605781

Familia Guard, Custdo Ali. Hij. Menor no Matri. N.º C 545/2011

Sobre: Alimentos provisionales.

Demandante: Tanya Yuvisca Ríos Suárez.

Procurador: Vicente Lozano Segado.

Demandado: Edison Iván Reinoso Reinoso.

Doña Eva Fernández Puga, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena, por el presente.

En el presente procedimiento seguido a instancia de Tanya Yuvisca Ríos Suárez frente a Edison Iván Reinoso Reinoso se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena

Autos 545/2011.

Sentencia: 401/2014

En nombre de S.M., el Rey

En Cartagena a 15 de mayo de 2014.

Vistos por mí, doña Concha Ruiz García, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena los presentes autos sobre guarda y custodia de menores 545/11, seguidos a instancias del Procurador D. Vicente Lozano Segado en nombre y representación de D.ª Tania Yuvisca Ríos Suárez contra D. Edison Iván Reinoso Reinoso en situación de rebeldía procesal, con intervención del Ministerio Fiscal, y de los que resultan los siguientes.

Fallo

Que debía estimar y estimo íntegramente la demanda promovida por el Procurador D. Vicente Lozano Segado en nombre y representación de D.ª Tanya Yuvisca Ríos Suárez contra D. Edison Iván Reinoso Reinoso en situación de rebeldía debo acordar y acuerdo la adopción de las siguientes Medidas definitivas respecto al menor Iván Alexander Reinoso Ríos:

1.- Se atribuye la guarda y custodia del menor a la madre sin perjuicio de la patria potestad que será ejercida de forma compartida por ambos progenitores.

2.- Se fija en concepto de alimentos para el menor a pagar por el padre la cantidad de 200 euros mensuales, actualizables anualmente conforme al IPC, y que el padre deberá ingresar dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que la madre designe, así como la mitad de los gastos extraordinarios del menor, entendiendo por tales los gastos médicos y farmacéuticos no cubiertos por la seguridad social y el seguro privado y cualesquiera otros imprevisibles pero necesarios para el menor.

3.-. Se fija un régimen de visitas a favor del padre consistente en fines de semana alternos desde el viernes a las 20 horas hasta las 20 horas del domingo que lo reintegrará al domicilio materno.

En materia de vacaciones serán distribuidas por mitad entre ambos progenitores.

a) En Verano, el padre elegirá entre el mes de julio y agosto los años pares y los impares elegirá la madre, salvo acuerdo en contrario.

b) Las vacaciones escolares de Navidad se dividirán en dos mitades: la primera desde el comienzo de la Navidad hasta el 31 de diciembre a las 20 horas y la segunda desde el 31 de diciembre a las 20 horas hasta la reanudación del periodo escolar.

Cada uno de los progenitores estará con el hijo menor cada una de estas mitades alternando cada año para que en Navidad sea un año la primera mitad para el padre y la segunda para la madre, y viceversa.

c) Durante la semana santa, el hijo menor permanecerá por mitad con cada uno de los progenitores, comenzando el padre con la primera mitad durante los años pares, y la madre con la segunda mitad los impares.

No corresponde hacer pronunciamiento alguno en materia de costas.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia que deberá ser formalizado en el plazo de veinte días siguientes al de su notificación, para lo cual es preciso la constitución previa de un depósito de 50 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado n.º 2183 de Banesto y acreditarse documentalmente, sin que proceda la admisión a trámite del recurso cuyo depósito no esté constituido. Asimismo, adviértase a las partes, que los recursos que se interpongan contra la sentencia no suspenderá la eficacia de las medidas acordadas en la misma.

Así por esta mi sentencia, de la que se libraré testimonio para su unión a los presentes autos, quedando el original en el Libro de Sentencias de este juzgado, definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo, doña Concha Ruiz García, Magistrada del juzgado de primera instancia número Seis de Cartagena y su partido.

Y encontrándose dicho demandado, Edison Iván Reinoso Reinoso, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cartagena a 18 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Granada

6521 Despido/ceses en general 233/2015.

Doña María del Mar Salvador de la Casa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Granada.

Hace saber: Que en virtud de resolución de fecha 26/3/2015 dictada en los autos número 233/2015 se ha acordado citar a Ecomed Centro Especial de Empleo S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día treinta (30) de junio de 2015, a las 11:40 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Ecomed Centro Especial de Empleo S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Granada, a 30 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Oviedo

6522 Procedimiento ordinario 97/2015-A.

N.I.G: 33044 44 4 2015 0000518

074100

Procedimiento ordinario 97/2015-A

Sobre: Ordinario.

Demandante: Tatiana Blanco Costales

Abogada: Olga Teresa Blanco Rozada.

Demandado/s: Vidamedic SL, Corporación MPE Servicio de Prevención SL, Levante SL, Medios de Prevención Externos de Andalucía SL, Entreprise Mupresal SL, Medios de Prevención Externos Sur SL, Caparoska 2001 Sanitario Integral SL, Previlabor 365 SL, Vidamedic Galicia SL, Prevención SL, Fondo de Garantía Salarial.

Doña María Nieves Álvarez Morales, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cinco de Oviedo.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.^a Tatiana Blanco Costales contra Vidamedic SL, Corporación MPE Servicio de Prevención SL, MPE Centro Levante SL, Medios de Prevención Externos de Andalucía SL, Entreprise Servicios SL, Mupresal SL, Medios de Prevención Externos Sur SL, Caparoska 2001 SL, Control Sanitario Integral SL, Previlabor 365 SL, Vidamedic Galicia SL, Hispalense de Prevención SL, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 97/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Mupresal SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9/11/2015 a las 10:10 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de



la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Mupresal SL, se expide la presente c dula para su publicación en el Boletín Oficial de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Oviedo, a 7 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Tarragona

6523 Citación edictal. Expediente 370/2014.

Doña Ángela Iribas Cabrera, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Tarragona.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente núm. 370/2014 a instancias de Victoriano Marcos Hernández contra Nucea Copisa Auxini Oshsa (Empresarios Agrupados), Gabino Hernández, S.L., Julio Crespo Catalunya, S.A., Schwartz Hautmont, S.A., Crisbisbal, S.A., Construcciones Gort, S.L., Diomez Constructora Pirenaica, S.A., Denion Controly Sistemas, S.A., Copisa Constructora Pirenaica, S.A., Pirámide Montajes Industriales, S.L., Copisa Proyectos y Mantenimientos Industriales, S.A., Tempo Acción Europa, S.L., Ute Cotinsa - Copisa, S.A.U., Bcn Tuberías y Montajes Industriales, S.L., Desarrollo de Tubería y Soldadura S.L., Sambatron SL, Disumeg España, S.L.U., y Gestrado Ingeniería en reclamación de indemnizaciones.

Por el presente se cita a Gestrado Ingeniería quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Roma, núm. 21, de Tarragona, al objeto de celebrar acto de conciliación y en su caso, juicio el día 28 de julio de 2015 a las 9:15 horas con advertencia de que el juicio no se suspenderá por incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamiento.

Tarragona, a 10 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Doce de Valencia

6524 Despido/ceses en general 684/2014.

Don Lorenzo Navarro Lorente, Secretario titular del Juzgado de lo Social número Doce de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente número 684/2014, a instancias de Desirée Cano Bartual, contra Liwe Española, S.A., Valencia, en reclamación por despido, en el que por medio del presente se cita a Liwe Española, S.A., Valencia,, quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Valencia, Avda. del Saler, número 14, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 26 de mayo de 2015, a las 9,45 horas de la mañana, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Deberá comparecer el día y hora señalado para prestar confesión en juicio con apercibimiento de que de no hacerlo podrá ser tenido por confeso.

Valencia a 17 de abril de 2015.—El Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

6525 Apertura de plazo para presentación de solicitudes de ayudas económicas para adquisición de material didáctico y libros de texto en niveles de Educación Infantil (2.º ciclo), curso 2015/2016.

A partir de mañana, y por un periodo de treinta días naturales, queda abierto el plazo para presentación de solicitudes para la obtención de ayudas económicas para la adquisición de material didáctico y libros de texto en los niveles de Educación Infantil (2.º Ciclo), curso 2015/2016.

Las bases que regulan la presente convocatoria pueden obtenerse en <http://www.jumilla.org/> o en la Concejalía de Educación, sita en la Casa de la Cultura, Avda. Reyes Católicos.

Jumilla, 20 de mayo de 2015.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Junta de Compensación de la UA I del Sector UNP 4R.2.1 San Pedro del Pinatar (Murcia)

6526 Aprobación inicial del proyecto de reparcelación.

La Junta de Compensación de la Unidad de Actuación I del Sector UNP 4R.2.1, de San Pedro del Pinatar (Murcia), en reunión del Pleno General celebrada el día 26 de marzo de 2015 y cumpliendo el régimen de mayorías previsto en el artículo 182.1 del TRLSRM, acordó la aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la mencionada Unidad.

Contra el acuerdo de aprobación inicial se podrá interponer recurso de alzada ante el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, conforme a lo dispuesto en el artículo 181.2 del TRLSRM y en el artículo 46.1 de los Estatutos de la Junta de Compensación.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y con el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 4 de mayo de 2015.—La Secretaria de la Junta de Compensación UA I Sector UNP 4R.2.1, San Pedro del Pinatar (Murcia), M.^a Esther Morillas Fernández.